



**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS**  
**SOCIALES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**CORPORATIVO**

**TESIS**

**LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SU INFLUENCIA EN LAS**  
**FAMILIAS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, 2017**

**PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**AUTORES:**

**Bach. CHANCAFE NECIOSUP CARLOS ABEL**

**Bach. CRUZADO BOHORQUEZ MELISSA INGRIT**

**ASESOR:**

**Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS**

**LIMA – PERÚ**

**2018**

## **ASESOR DE TESIS**

.....  
**Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS**

# **JURADO EXAMINADOR**

---

**Dr. PERALES SÁNCHEZ ANAXIMANDRO ODILO**  
**Presidente**

---

**Dr. FERNANDEZ MEDINA JUBENAL**  
**Secretario**

---

**Dr. VIVAR DIAZ VICTOR RAUL**  
**Vocal**

## **DEDICATORIA**

Dedico la presente tesis a mis padres por su apoyo incondicional y constante que me ayudaron a seguir adelante con el desarrollo de mi tesis.

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad Privada Telesup por mi formación profesional, a los profesores que me brindaron sus experiencias para obtener nuevos conocimientos dentro de mi carrera profesional.

## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Por el presente documento, Carlos Abel Chancafe Neciosup y Melissa Ingrit Cruzado Bohorquez, bachilleres de la carrera de Derecho Corporativo, informamos que hemos elaborado la Tesis Profesional denominada: “La violencia familiar y su influencia en las familias del distrito de La Victoria, 2017” para optar el Título Profesional de abogado.

Declaramos que este trabajo ha sido desarrollado íntegramente por los autores que lo suscriben y afirmamos que no existe plagio de ninguna naturaleza. Así mismo, dejamos constancia de que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo conforme a las normas APA, por lo que no se ha asumido como propias las ideas vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos como en Internet.

Así mismo, afirmamos que somos responsables de todo su contenido y asumimos, como autores, las consecuencias ante cualquier falta, error u omisión de referencias en el documento. Sabemos que este compromiso de autenticidad y no plagio puede tener connotaciones éticas y legales.

Por ello, en caso de incumplimiento de esta declaración, nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas que dictamine la UNIVERSIDAD TELESUP.

Lima, 31 de octubre del 2018.

---

Carlos Abel Chancafe Neciosup

D.N.I. 08085864

---

Melissa Ingrit Cruzado Bohorquez

D.N.I. 47927633

## RESUMEN

En estos últimos años se ha venido dando una serie de programas y leyes en defensa de los derechos del niño y la mujer. Sin embargo, ¿eso nos asegura el bienestar?, ¿acaso estos programas y leyes bastarán para cesar los maltratos físicos y psicológicos que se producen día a día contra ellos?

Es necesaria una protección legal, pero es urgente que nuestra sociedad adquiera nuevos y mejores hábitos de crianza y convivencia. Aún en la posibilidad de parecer alarmista, es menester una reeducación en cuanto al trato familiar, el que lamentablemente para muchos está caracterizado por la violencia, el rechazo y la indiferencia.

Para lograr el cambio de esta situación se requiere, en un inicio, el replanteamiento de los papeles del padre y la madre frente a los hijos, con el fin de que éstos últimos en el futuro respondan a las expectativas de sus progenitores.

Debemos ir, entonces, en búsqueda de las causas que son la semilla de un ambiente familiar hostil y que, consecuentemente, producen una educación errónea en nuestros niños.

La violencia familiar constituye una de las formas más comunes o recurrentes de llevar a cabo acciones coercitivas o punitivas, entre miembros de una pareja, que puede ser heterosexual u homosexual, donde este fenómeno psicosocial puede incidir a ambos sexos (femenino o masculino). Sin embargo, de acuerdo a las estadísticas, los estudios, las investigaciones, etc. existe una mayor incidencia de hombres agresores que de mujeres. Información obtenida por las denuncias de mujeres víctimas de la violencia, pero al analizar los sondeos de la prevalencia de violencia de pareja este tema no es considerado por los encuestados (Ramos, 2006, p. 69).

En el mundo, se dio la “Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas” (2000, p. 54), donde se planteó como “Objetivo del Desarrollo del Milenio”, “promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer”, y una de las principales metas es disminuir la cantidad de casos de “violencia conyugal”, para lo cual se debe conocer los factores que la causan. Asimismo, la violencia conyugal está considerada como un problema grave de “Salud Pública” que constituye un fenómeno social cuyas

estadísticas tienen una tendencia al incremento en el Perú; y también, es la misma tendencia en el mundo

Palabras Clave: Violencia Familiar, Familias, Distrito de la Victoria.



## **ABSTRACT**

In recent years there has been a series of programs and laws in defense of the rights of children and women. However, does that ensure our well-being? Are these programs and laws enough to stop the physical and psychological abuse that occurs every day against them.

Legal protection is necessary, but it is urgent that our society acquires new and better habits of upbringing and coexistence. Even in the possibility of appearing alarmist, it is necessary to reeducate in terms of family treatment, which unfortunately for many is characterized by violence, rejection and indifference.

In order to achieve a change in this situation, a rethinking of the roles of the father and mother in front of the children is required, in order that the latter in the future respond to the expectations of their parents.

We must go, then, in search of the causes that are the seed of a hostile family environment and that, consequently, produce an erroneous education in our children.

Family violence is one of the most common or recurrent ways of carrying out coercive or punitive actions, between members of a couple, which can be heterosexual or homosexual, where this psychosocial phenomenon can affect both sexes (female or male). However, according to statistics, studies, investigations, etc. There is a higher incidence of aggressors than of women. Information obtained by the denunciations of women victims of violence, but when analyzing the surveys of the prevalence of intimate partner violence this issue is not considered by the respondents (Ramos, 2006, p.69).

In the world, there was the "Millennium Summit of the United Nations" (2000, p.54), where it was proposed as "Millennium Development Goal", "promoting gender equality and women's empowerment" , and one of the main goals is to reduce the number of cases of "conjugal violence", for which the factors that cause it must be known. Likewise, conjugal violence is considered a serious problem of "Public Health" which constitutes a social phenomenon whose statistics have a tendency to increase in Peru; and also, it's the same trend in the world

# ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Asesor de Tesis	ii
Jurado Examinador	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Declaratoria de Autenticidad	vi
Resumen	vii
Abstract	ix
Índice de Contenidos	x
INTRODUCCIÓN	xii
<b>I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>13</b>
1.1. Planteamiento del problema	13
1.2 Formulación del problema	15
1.2.1 Problema general	15
1.2.2. Problemas específicos	15
1.3. Justificación del estudio	15
1.4. Objetivos de la investigación	17
1.4.1. Objetivo general	17
1.4.2. Objetivos específicos	17
<b>II. MARCO TEORICO</b>	<b>18</b>
2.1. Antecedentes de la investigación	18
2.2.1. Antecedentes nacionales	18
2.2.1. Antecedentes internacionales	20
2.2. Bases teóricas de las variables	22
2.3. Definición de términos básicos	42
<b>III. MARCO METOLOGICO</b>	<b>54</b>
3.1. Hipótesis de la investigación	54
3.1.1. Hipótesis general	54
3.1.2. Hipótesis específicos	54
3.2. Variables de estudio	54
3.2.1. Definición conceptual	54
3.2.2. Definición operacional	54

3.3. Tipo y nivel de la investigación	55
3.4. Diseño de la investigación	56
3.5. Población y muestra de estudio	56
3.5.1. Población	56
3.5.2. Muestra	56
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	57
3.7. Método de análisis de datos	57
3.8. Aspectos éticos	57
<b>IV. RESULTADOS</b>	<b>59</b>
4.1 Resultados	59
<b>V. DISCUSIÓN</b>	<b>63</b>
5.1. Análisis de discusión de resultados	63
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>69</b>
6.1 Conclusiones	69
<b>VII. RECOMENDACIONES</b>	<b>70</b>
7.1 Recomendaciones	70
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS</b>	<b>71</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>76</b>
Anexo 1: Matriz de consistencia y operacionalización	77
Anexo 2: Certificado de validez del contenido de los instrumentos de la investigación	78
Anexo 2: Certificado de validez del contenido de los instrumentos de la investigación	79
Anexo 2: Certificado de validez del contenido de los instrumentos de la investigación	80

## INTRODUCCIÓN

La violencia familiar constituye una de las formas más comunes o recurrentes de llevar a cabo acciones coercitivas o punitivas, entre miembros de una pareja, que puede ser heterosexual u homosexual, donde este fenómeno psicosocial puede incidir a ambos sexos (femenino o masculino). Sin embargo, de acuerdo a las estadísticas, los estudios, las investigaciones, etc. existe una mayor incidencia de hombres agresores que de mujeres.

Es esta situación la que nos promovió a realizar la presente investigación, desarrollando en el primer capítulo el planteamiento del problema, así como el marco teórico y los alcances legales que enmarcan nuestra investigación.

En su segundo capítulo desarrollamos el enfoque metodológico a fin de señalar las herramientas e instrumentos de investigación de naturaleza jurídica y general que nos permitieron arribar a conclusiones y recomendaciones que consideramos satisfactorias.

En un tercer y cuarto capítulo mostramos las discusiones y resultados respectivamente que arribamos luego del análisis de las respuestas obtenidas por los expertos investigados que lo que hicieron fue reforzar y dar mayor convicción a nuestros supuestos

Finalmente, y como es usual en esto caso, desarrollamos la consabida bibliografía sin dejar de lado los anexos donde mostramos nuestra matriz de consistencia entre otros documentos.

# I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

## 1.1. Planteamiento de Problema

La violencia familiar constituye una de las formas más comunes o recurrentes de llevar a cabo acciones coercitivas o punitivas, entre miembros de una pareja, que puede ser heterosexual u homosexual, donde este fenómeno psicosocial puede incidir a ambos sexos (femenino o masculino). Sin embargo, de acuerdo a las estadísticas, los estudios, las investigaciones, etc. existe una mayor incidencia de hombres agresores que de mujeres. Información obtenida por las denuncias de mujeres víctimas de la violencia, pero al analizar los sondeos de la prevalencia de violencia de pareja este tema no es considerado por los encuestados (Ramos, 2006, p. 69).

En el mundo, se dio la “Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas” (2000, p. 54), donde se planteó como “Objetivo del Desarrollo del Milenio”, “promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer”, y una de las principales metas es disminuir la cantidad de casos de “violencia conyugal”, para lo cual se debe conocer los factores que la causan. Asimismo, la violencia conyugal está considerada como un problema grave de “Salud Pública” que constituye un fenómeno social cuyas estadísticas tienen una tendencia al incremento en el Perú; y también, es la misma tendencia en el mundo.

En el Perú, existe el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS, que es una Unidad Ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, de acuerdo con la Ley N° 29247, creado a través del Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, teniendo su sede central en la ciudad de Lima desarrollando sus actividades en el todo el país, como un “Organismo Público Rector de las Políticas Nacionales y Sectoriales de la temática de la Violencia”. Asimismo, su Finalidad es contribuir a la reducción de la alta prevalencia de la violencia familiar en mujeres niñas, niños y adolescentes; y su objetivo es formular, diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual; así como la

generación del conocimiento de la problemática y la promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres. Además, esta entidad pública interviene por intermedio de tres Líneas de acción: 1ª Prevención frente a la Violencia familiar y sexual y promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres; 2ª Atención especializada frente a la violencia familiar y sexual; y 3ª Generación de información y gestión del conocimiento.

Los Centros Emergencia Mujer son unidades orgánicas dependientes del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual que brindan servicios públicos especializados para atender a las víctimas de violencia familiar y sexual cumplen un papel catalizador para lograr la adecuada y oportuna atención, en las instancias pertinentes, de las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual, tanto para canalizarla a las instancias legales, como para la rehabilitación psicosocial. Actualmente, hay 230 CEMS, aproximadamente, en el país, sin embargo, ellos no cubren a todo el territorio nacional a nivel provincial, y su cobertura a nivel distrital es limitada, porque su cobertura nacional es del 0,7%. (Rengifo; Saldarriaga & Blass, 2013, p. 54).

Por lo tanto, la investigación tratará los “Factores asociados a la Violencia Familiar en el Distrito de La Victoria, enero – octubre 2017”.

## **1.2 Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿Cuáles son los Factores asociados a la Violencia Familiar en el Distrito de La Victoria, Enero – octubre 2017?

### **1.2.2. Problemas específicos**

¿El Factor Económico está asociado a la Violencia Familiar en el Distrito de La Victoria, Enero – octubre 2017?

¿El Factor Psicológico está asociado a la Violencia Familiar en el Distrito de La Victoria, Enero – octubre 2017?

¿El Nivel Educativo está asociado a la Violencia Familiar en el Distrito de La Victoria, Enero – octubre 2017?

## **1.3. Justificación del estudio**

El presente trabajo de investigación se realiza por las siguientes razones:

Obtener y brindar información respecto de los resultados e impacto que tienen los CEM en su accionar frente a los casos de violencia conyugal, respondiendo a metas del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015, donde se demanda la evaluación de los servicios que se ofrecen a las mujeres víctimas de violencia, qué permitirá sugerir cambios que aseguren un mejor cumplimiento de los objetivos institucionales, y aporte a nivel metodológico, a través de los procedimientos y técnicas utilizadas para la evaluación de los servicios y que pueden ser tomadas como base para otros estudios similares.

Encauzar esfuerzos que contribuyan a hallar herramientas para lograr un tratamiento adecuado de la violencia familiar y sexual, considerando que ésta es

un fenómeno social constante en la historia, al que, cualquier tratamiento que se aplique en pro de erradicarla, será siempre insuficiente.

Como todos, consideramos que la familia, célula básica de la sociedad, es un ente de naturaleza, no solo social y jurídica, sino que tiene que ver también con la esencia misma del individuo. El vivir en familia, dentro de una comunidad constituida en base a un orden natural es algo intrínseco al ser humano, algo que forma parte de su naturaleza. De manera, que el tutelar a la familia, implica también tutelar los derechos de los individuos a desarrollarse en su “hábitat natural” dentro de un ambiente de paz y armonía, libre de violencia.

Se trata de un estudio con relevancia social, porque los resultados de éste van a incidir no solo sobre individuos, sino sobre toda la sociedad en su conjunto. La familia como tal, constituye la esencia de una nación. Su constitución, su crecimiento y desarrollo es el reflejo del crecimiento y superación de una nación. Por ello, todos los esfuerzos que se realicen a favor de su protección y en pro de su desarrollo, redundaran también en beneficio de la nación en su conjunto.

Hasta la fecha, todos los esfuerzos, en casi todos los niveles de la sociedad, han sido encaminados mayormente a la protección de las víctimas y la adopción de medidas de remedio contra la violencia. Consecuentemente, se hace necesario evaluar la eficacia de los mecanismos y medidas adoptadas hasta la fecha, revelar las deficiencias existentes y encaminar nuestros pasos hacia la búsqueda de un, cada vez más efectivo, sistema de prevención y tratamiento de la violencia, que pueda incluir, además en sus planes, otros rubros como, por ejemplo, la situación de los agentes activos de la violencia, los agresores, entre otros puntos.

Por todas estas razones, hemos sido motivados a realizar un estudio sobre “Factores asociados a la Violencia Familiar en el Distrito de La Victoria, Enero – Octubre, 2017”.



## **1.2. Relevancia**

Como observamos en el acápite anterior referido a la justificación del presente trabajo de investigación, este obtendrá relevancia en la medida que se demuestre que la violencia familiar es un fenómeno que afecta no solo a la familia propiamente dicha, sino que se proyecta a la sociedad a través de sus miembros ya sean porque pueden afectar a otros con la violencia o porque pueden, los afectados, buscar formas de liberarse a través de eventos similares a los vividos.

## **1.4. Objetivos de la investigación**

### **1.4.1 Objetivo general**

Determinar cuáles son los Factores asociados a la Violencia Familiar en el Distrito de La Victoria, Enero – octubre 2017.

### **1.4.2. Objetivos específicos**

Describir si el Factor Económico está asociado a la Violencia Familiar en el Distrito de La Victoria, Enero – octubre 2017.

Detallar si el Factor Psicológico está asociado a la Violencia Familiar en el Distrito de La Victoria, Enero – octubre 2017.

Evaluar si el Nivel Educativo está asociado a la Violencia Familiar en el Distrito de La Victoria, Enero – octubre 2017.

## II. Marco Teórico

### 2.1 Antecedentes de la investigación

#### 2.2.1 Antecedentes Nacionales

**Rodríguez (2015)**, en su Tesis titulada: “La conciliación en la protección de la familia en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Trujillo, 2012”, establece como la conciliación garantiza la protección familiar en los procesos judiciales en Trujillo. Los principales resultados son los siguientes:

1. Analizando e interpretando la Ley N° 26260, se concluye que no existe ningún vacío legal, porque la derogación de la conciliación en materia de violencia familiar, de acuerdo a la presente investigación se llevó a cabo por el legislador verdaderamente.
  - III. Analizando e interpretando las 21 actas de conciliación, se determina que los operadores de justicia se equivocan usar la conciliación, porque en las “audiencias conciliatorias” se debe tratar la familia, integridad física, moral y psicológica y la propia vida, y no actos o negociaciones judiciales.
  - IV. Analizando los autores, nacionales e internacionales, se estableció que los DD. HH. Eran prerrogativas inalienables y oponibles erga omnes, que le son inherentes a toda persona en su condición de tal; por tanto, la conciliación sobre violencia familiar transforma un derecho humano en un derecho negociable.
4. Las actas de conciliación realizadas en la Primera Fiscalía de Familia de Trujillo carecen de eficacia, puesto que no cumplen con los mínimos requisitos para propiciar la armonía, unión y continuidad del núcleo de la sociedad, es decir, no colaboran con la disminución de la violencia familiar en Trujillo.

**Rojas & Alberto (2015)**, en su Tesis titulada: “Prevalencia de violencia familiar en las mujeres integrantes del Vaso de Leche de los distritos de Sauxa y Jauja, Jauja”, brinda información sobre los tipos de violencia familiar (física, psicológica y sexual), en relación a los grupos de edad y grado de instrucción, estableciendo

estrategias en las organizaciones sociales de base. Los resultados hallados son los siguientes:

1. La violencia contra la mujer en la familia constituye un tema muy sensible que incluye el género, el poder y la sexualidad, generando aspectos negativos: persistencia de estereotipos de género, replica de los procesos de socialización complejos con actores públicos y privados, se plantea el rol de ser mujer y ser varón, las mujeres son consideradas y tratadas como personas de segunda categoría, dependientes de su pareja e incapaces de participar como ciudadanas.
2. La violencia es un mecanismo de control contra las mujeres, ya que constituye una representación de las relaciones de poder entre la mujer y el varón, con discriminación, marginación contra la mujer, desigualdad laboral de la mujer, subordinación doméstica contra la mujer y falta de igualdad de oportunidades.
3. Existen elevados niveles de violencia familiar no visibilizados y desalentados para la denuncia. Lo cual es indispensable para saber cuál es la magnitud real del problema.

**Rodríguez (2013)**, en su Tesis titulada: “Violencia familiar en la Asociación de Mujeres Productoras del Valle de Yacus, Jauja, 2013”, da las características de la violencia familiar y sexual en las integrantes de la mencionada Asociación. Los resultados más emblemáticos son:

1. El 51% de mujeres ha sufrido violencia física, en su hogar; en el grupo etéreo de 30 a 34 años de edad. El agresor por lo general es la pareja de las víctimas.
2. La violencia física se realiza con puñetes, patadas, mordiscos, etcétera; con un 32% del total en mujeres de 30 a 34 años.

3. La periodicidad de violencia física es mensual con 40%. Existiendo etapas de armonía, tranquilidad, etc.; pero luego aflora conductas agresivas, actitudes intolerantes, violencia, etc.
4. El 86% de mujeres ha padecido violencia psicológica con más frecuencia que la violencia física, semanalmente; produciéndose cotidianamente. Al recibirla de forma más sutil, las mujeres llegan a naturalizarla y considerarla normal.

### **2.2.1 Antecedentes Internacionales**

Desde el punto de vista de Gil (2008), la violencia familiar siempre ha sido un problema de larga data en el tiempo, desde que el hombre pobló la humanidad se han venido dando, recurrentemente, conductas agresivas del hombre contra la mujer en relación de pareja.

En la Biblia, se aprecia la violencia conyugal, ya sea económica, física, psicológica y sexual; por lo general es el varón el victimario y la mujer la víctima. Y así, Pablo planteó, textualmente, que: “Maridos, amad a vuestras mujeres, así como Cristo amó a la iglesia, y se entregó a sí mismo por ella... Asimismo, el que ama a su mujer, a sí mismo se ama. Si el esposo ama a su esposa como Cristo ama a la iglesia, no abusará de su esposa. Si los esposos siguen Su ejemplo, amarán y cuidarán de sus esposas”. (Efesios 5:25,28-29).

En el Siglo XVII, la violencia conyugal no se disminuyó sino se incrementó fundamentándose en la doctrina patriarcal que favoreció y legitimó, su praxis cotidiana en perjuicio de la mujer, siendo una manera de marginación institucionalizada en las sociedades occidentales.

En la época de la Revolución Francesa (1789), la violencia en relación de pareja del hombre contra las mujeres se sucedió como en tiempos pasados, sin embargo, hubo reacciones contrarias como la de Olimpe de Gouges que redactó la “Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana” (1791).

En el Siglo XIX, también se dio la violencia conyugal, pero tuvo su génesis el “movimiento feminista”, con el objetivo fundamental de alcanzar el voto femenino para la autonomía de la mujer. Así surge la primera “Convención

sobre los derechos de la mujer”, donde se formuló el documento: “Declaración de Séneca Falls “(Nueva York, 1848), que fue el principio del feminismo y del sufragismo estadounidense. Asimismo, la Revolución Rusa (1917), planteó la igualdad entre mujeres y hombres que una manera prevenía la violencia conyugal.

La Plataforma de Acción de Beijing (China, 1995), constituye el documento más conspicuo, emblemático y trascendental que plantea doce aspectos sobre la violencia contra la mujer y que, posteriormente, de su revisión se llegó a la “Plataforma de Beijing +10” (Bruselas, 2005), para precisar las investigaciones de las causas, efectos, implementación de medidas para prevenir y erradicar esta gravísima problemática.

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la “Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer” (1993), y luego, República Dominicana y 60 países más propusieron que el día 25 de noviembre de cada año sea declarado “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer” (1999).

El Secretario General de las Naciones Unidas planteó la campaña “Unidos para poner fin a la Violencia contra las Mujeres” (2008), como un efectivo instrumento para su eliminación.

El Secretario General de Naciones Unidas Ban Ki-moon creó la campaña “ÚNETE” (2008), con el objetivo de erradicar la violencia contra las mujeres, declarando el 25 de cada mes “Día Naranja”, donde toda persona que desee apoyar deberá llevar una prenda naranja como símbolo de apoyo a la causa.

## **2.2 Bases Teóricas de las variables**

### **Enfocado desde los Derechos Humanos**

#### **A. Definición de Derechos Humanos**

Garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana. La legislación en materia de derechos humanos obliga a los gobiernos (principalmente) y otros titulares de deberes a hacer ciertas cosas y les impide hacer otras.

#### **B. Características de los Derechos Humanos**

Las principales características de los Derechos Humanos:

- 1.- Garantizados por la comunidad internacional y protegidos por la Constitución;
- 2.- Inalienables: forman parte de la persona, y no pueden ser separados son así irrenunciables e intransferibles.
- 3.- Indivisibles e interdependientes: ya que las personas necesitan de sus derechos para cumplir con su vida digna y proyecto de vida.
- 4.- Iguales: no tienen jerarquía entre sí.
- 5.- Imponen obligaciones de acción y omisión, particularmente a los Estados y los agentes de los Estados;
- 6.- Inherentes: a todas las personas, sin ninguna distinción, Se centran en la dignidad intrínseca y el valor igual de todos los seres humanos.
- 7.- Progresivos: No pueden ser suspendidos o retirados, y con el tiempo debe ser mayor su protección.
- 8.- Universales: derechos inalienables de todos los seres humanos, en todo lugar.

## **C. Definición del Enfoque de Derechos Humanos**

Según la Organización de las Naciones Unidas (2015), establece que los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos sin distinción alguna, se centran en la dignidad intrínseca y el valor igual de todos y todas, son inalienables, no pueden ser suspendidos o retirados y deben ser ejercidos sin discriminación.

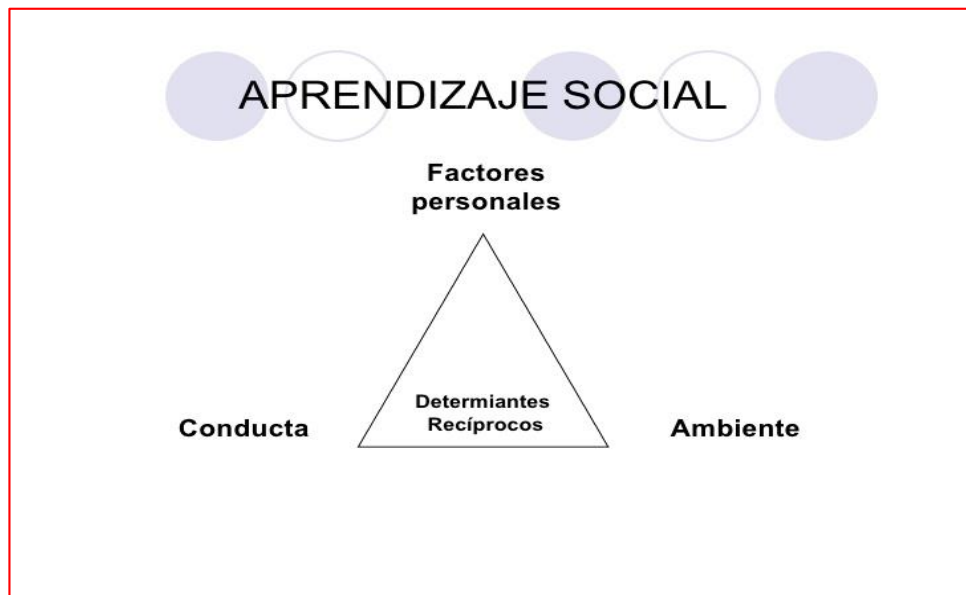
Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. Este enfoque reconoce que el respeto, protección y promoción de los derechos humanos constituyen obligaciones primarias del Estado. Han sido garantizados por la comunidad internacional a través de tratados y por las leyes nacionales para proteger a los individuos y a los grupos.

### **Enfocado desde la Teoría del Aprendizaje Social**

Esta teoría afirma que la violencia conyugal es una conducta agresiva originada en el proceso de aprendizaje que se adquiere en la convivencia familiar en una correlación entre una historia de vida de violencia en el pasado y el comportarse como agresor o agredido, como victimario o víctima en el futuro.

Albert Bandura, es un psicólogo canadiense (1925), que se dedicó a estudiar la psicología conductista - cognitiva siendo catedrático en la Universidad Stanford (Papalia; Wendkos&Duskin, 2005), teniendo un gran prestigio y reconocimiento por sus trabajos de investigación de la “teoría del aprendizaje social”. Asimismo, ha creado la “teoría de la autoeficacia”, que es un gran aporte a la teoría de aprendizaje social, y además, realizó el famoso el experimento del “muñeco Bobo” relativo al comportamiento agresivo de los niños. Además, ha sido condecorado grado académico de “Doctor Honoris Causa” en diversas universidades por sus trabajos en ciencias psicológicas en las universidades de Roma, Indiana, Leiden, Berlín y Salamanca. (Universidad de Salamanca, 2010). Por un lado, desempeñó la presidencia de la “American Psychological Association – APA” (1974), de la Western Psychological Association = Asociación de Psicología de Occidente (1980), de la Asociación Psicológica

Canadiense (1999). (Universidad de Stanford, 2010). Por otro lado, el investigador es el psicólogo actual más famoso e influyente en la actualidad.



*Figura N° 1: Elementos del Aprendizaje Social*

Fuente: Bandura, A. (1987). Teoría del aprendizaje social. Madrid: Espasa-Calpe.

La Teoría del Aprendizaje Social de Albert Bandura constituye una de las bases teóricas más influyente y representativa de la psicología social contemporánea. El psicólogo canadiense estudió el proceso de aprendizaje en una interacción entre el aprendiz y el entorno social; así los psicólogos conductistas planteaban que la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades era un proceso gradual basado en ensayos de reforzamientos, Bandura, sostuvo que los sujetos aprenden unos de otros y ven cómo su conocimiento se eleva por un salto cualitativo de una sola vez.

Según, Bandura los conductistas, subestiman la dimensión social del comportamiento reduciéndola a un esquema por el cual un individuo influye sobre otra para desencadenar elementos de asociación en el segundo. Este proceso es un envío de información de un organismo a otro, incluyendo un factor conductual y un factor cognitivo (dos componentes para comprender las relaciones sociales).



## A. Características de la Teoría

Según Papalia & Wendkos (2015), a esta teoría del aprendizaje social, también se le denomina “Teoría Cognoscitiva Social”, muy relevante para comprender todos los aspectos relacionados al aprendizaje, el manejo del aula y la motivación. El autor describe la conducta humana en términos de interacción recíproca entre determinantes ambientales, cognoscitivos y conductuales. Y no solamente, por modelamientos de reforzamiento (modelamiento se refiere al aprendizaje internalizado por observar modelos, enfatizando la cognición y en menor escala el reforzamiento), sin embargo, las capacidades de mediación humana evidencian que no es necesario a esperar las respuestas antes de poder usarlo.

En lugar de eso, se puede utilizar el modelamiento a fin de informar a los aprendices sobre los efectos de producir la conducta. Según esta base teórica, las normas o pautas de comportamiento se pueden aprender por una experiencia propia (aprendizaje directo), y por medio de la observación de la conducta de otros individuos (aprendizaje vicario). Este enfoque, sostiene que la conducta de otras personas influye, trascendentalmente, en el aprendizaje, en la formulación de constructos y en la propia conducta. El autor, construyó su teoría de aprendizaje social basado en 2 supuestos: 1º la conducta humana es mayormente, aprendida y no nacida, y la 2ª gran parte del proceso de aprendizaje es asociativo y simbólico.

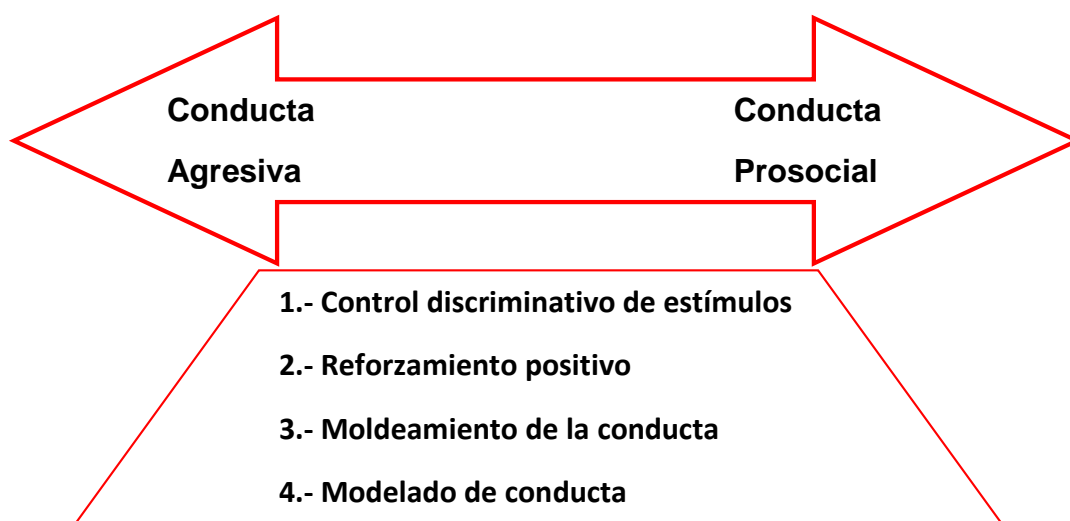


Figura N° 2: Proceso de Aprendizaje Social

Fuente: Anicama, J. (2001, p. 401). Violencia modelos teóricos, otros análisis específicos del estudio epidemiológico de Lima Metropolitana y Callao, y de las políticas para su control. Lima: Ministerio de Salud. Serie Herramientas Metodológicas en Epidemiología y Salud Pública.

## **B. Criterios de la Teoría del Aprendizaje Social**

Esta teoría cognoscitiva social posee los siguientes criterios:

### **1er Criterio: Aprendizaje Observacional**

Proceso por medio del cual la conducta de un individuo se modifica por la observación, la escucha o la lectura de la conducta de un modelo; o sea, el modelo a imitar es valorado positivamente por el observador, en cuanto a estatus y prestigio. Esto quiere decir, que si vemos un modelo de conducta (ya sea por tv, cine, vecinos, familias), y basados en los efectos que dichas conductas han generado a la vida de dicho personaje, nosotros tomamos la decisión de imitar o rechazar el modelo.

### **2do Criterio: Aprendizaje Social**

Proceso donde la gente puede aprender una conducta sin recibir ningún reforzamiento, pero, este aprendizaje está compuesto de 4 pasos a partir del aprendizaje por observación:

Paso 1.- Atención: Proceso de percibir los aspectos relevantes del comportamiento del modelo, en cual observamos el comportamiento de otros y nos fijamos en éste, y está determinado por:

- a) . - 1° Factor: es dependiente del estímulo, o que depende del valor funcional.
- b) . - 2° Factor: características del observador, se parece al modelo con mayor identificación.

Paso 2.- Retención: Capacidad para codificar y almacenar en la memoria los eventos modelados, es decir, que debemos ser capaces de retener y recordar aquello a lo que le hemos prestado atención, guardamos lo que hemos visto y hacemos al modelo en forma de imágenes mentales o descripciones verbales y una vez “archivados”, podemos hacer resurgir la imagen o descripción de manera que podamos reproducirlas con nuestro propio comportamiento.

Paso 3.- Reproducción: Proceso para traducir las descripciones o imágenes en el comportamiento actual, por lo que se debe reproducir el comportamiento; y está constituido por 4 pasos:

- Organización cognitiva de la respuesta.
- Iniciación guiada centralmente.
- Observación de la ejecución de la conducta.
- Emparejamiento de la acción con su concepto.

Paso 4.- Motivación: Proceso donde no se hace nada a menos que estemos motivados a imitar; es decir, a menos que tengamos buenas razones para hacerlo. Dicha motivación puede venir de 3 fuentes distintas:

- Refuerzo pasado: Es como el conductismo tradicional o clásico.
- Refuerzos prometidos: Son los incentivos que podamos imaginar.
- Refuerzo vicario: Posibilidad de percibir y recuperar el modelo como reforzador

### **3er Criterio: Reforzamientos o Castigos Vicarios**

Reforzamientos o castigos experimentados por ciertos modelos, dicho reforzamiento influye en la disposición del observador para realizar las conductas que aprendió viendo a los modelos.

## **Modelaje**

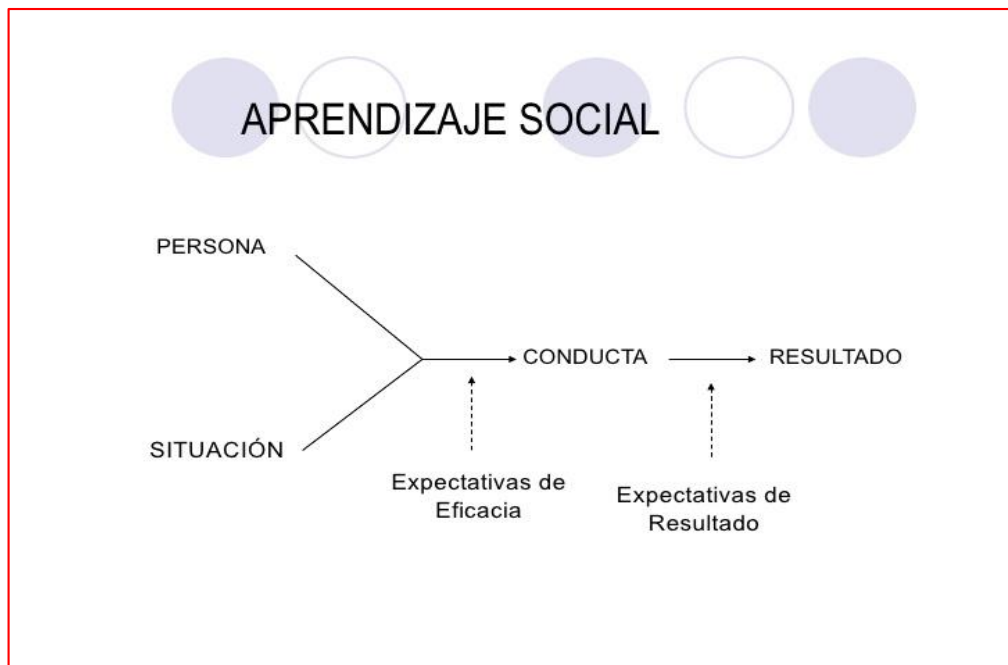
Técnica para identificar la conducta que se desea establecer: 1º Término operacional: observables y medibles y 2º Seleccionar al modelo: puede ser en vivo o simbólico. Estas Técnicas del Modelaje pueden ser:

- 1).- Modelar la conducta vívidamente en forma atractiva y novedosa.
- 2).- Mostrar las consecuencias (positivas y/o aversivas).
- 3).- Una vez la persona presenta la conducta imitada, reforzarla positivamente.

## **Técnica de la Auto-eficacia.**

Técnica sobre los pensamientos que tienen las personas de sus capacidades para actuar, sobre el factor que prioriza el afecto y la ejecución, o sea, la conducta es un aspecto observable y variable en última instancia. Los tres elementos del determinismo recíproco triado son:

- a). - Teoría cognitiva social, que toma en cuenta a la conducta y a los factores personales y cognitivos como variables que influyen en las creencias.
- b). – Representaciones.
- c). - Expectativas y opiniones de la persona.



*Figura N° 3: Factores que influyen en el Aprendizaje Social*

Fuente: Bandura, A. (2001). Teoría cognitiva social: una perspectiva de agente. Revista de psicología, (52):1- 26.

### **Fundamentos para escoger la Teoría del Aprendizaje Social**

El psicólogo Albert Bandura, canadiense – ucraniano, realizó enormes contribuciones en diversos campos de las ciencias sociales, tales como: el conductismo, la teoría social-cognitiva, la psicología cognitiva, la psicología de la personalidad, las técnicas terapéuticas para curar fobias. Asimismo, fue el creador de la “teoría de la autoeficacia”, elemento constitutivo esencial de la teoría de aprendizaje social, y responsable del experimento del “muñeco Bobo” que trata sobre el comportamiento agresivo de los niños.

Además, sus estudios, sus investigaciones y sus trabajos científicos se han erigido en la vanguardia de la investigación científica del aprendizaje fundamentado en la imitación y observación de modelos. Para este científico social, las personas tienden a imitar modelos por motivo de los reforzadores y por razón de los castigos (tanto los recibidos por el imitador como por el modelo). También, impulsa el famoso “enfoque sociocognitivo” de la personalidad, cuyo planteamiento es: “que el ambiente o entorno tiene una influencia trascendental en los factores personales como: el autocontrol y el concepto del yo. En ese

sentido, formuló el término “determinismo recíproco”, que es un proceso de interacción entre la conducta, pensamientos y sentimientos del individuo.

#### 1.4.2.1.1 Bases legales

##### **Ámbito nacional**

Las principales entidades, normas, etc. son las que se detallan a continuación:

##### **Constitución Política del Perú (1993)**

En los artículos:

**2°.1** que consagra el derecho a la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física y al libre desarrollo y bienestar;

**2°.2** que hace referencia a la igualdad;

**2°.20** a ser atendido por la autoridad competente;

**2°.24b** que señala libertad y seguridad personales y el artículo

**2°.24h** que nadie puede ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos crueles inhumanos o humillantes.

**Artículo 149º** según el cual las comunidades campesinas y nativas pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona.

##### **Código Civil (Decreto Legislativo N° 295)**

Desde el punto de vista de Alonso (2007), existe una ineficacia de la regulación de la violencia conyugal en general, y la violencia psicológica en particular; en el Derecho Civil, porque no se han levantado estadísticas precisas, no existen evidencias empíricas y no se ha formulado un método para medir y valorar el

daño causado a la víctima; no hay como comprobar, pertinentemente, la magnitud del perjuicio sufrido, subjetivamente, en la persona afectada por la violencia psicológica, lo que genera una propensión por desvalorizar los daños causados y la víctima se encuentra desprotegida.

Asimismo, Aquise (2005), plantea que si es posible determinar la relación causa – efecto entre el perjuicio a la víctima y la violencia conyugal utilizando las técnicas e instrumentos de recopilación de datos que se han elaborado por especialistas de la psicología clínica para diagnosticar el perfil psicopatológico de la víctima y del victimario.

### **Código Penal (Decreto Legislativo N° 635)**

Como afirma el especialista Nakazaki (2017a), se publicó la Ley N° 29282, incorporando en nuestro Código Penal otra agravante al delito de Lesiones Leves: “por Violencia Familiar” (Art. 122-B), que incluye la violencia conyugal, lo mismo sucedió con el delito de Lesiones Graves (Art. 121-A), lo que la gran mayoría confundían con los tipos del Delito de Violencia Familiar, lo que es el agravamiento del delito de Lesiones, que poder ser graves o leves. Asimismo, el Derecho Penal constituye el último filtro por lo gravísimo de la violencia conyugal que requiere potenciar las medidas punitivas para lograr a una eficaz prevención y represión de las conductas agresivas y violentas.

Además, Nakasaki (2017b), sostiene que todas las autoridades policiales, judiciales, gubernamentales, y otros operadores de justicia deben determinar las alternativas e instrumentos más eficaces para resolver esta problemática y tratar de reducir la violencia conyugal y evitar la reincidencia de esta violencia en sus diferentes formas (económicas o patrimonial, física, psicológica y sexual).

**LEY 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (Publicada: 23-11-2015).**

Aspectos Positivos	Aspectos Negativos
<p>1).-Agilización de los trámites favoreciendo a las víctimas que deben ser atendidas de inmediato con sus respectivos trámites de denuncia, evaluación (Instituto de Medicina Legal).</p> <p>2).- Antes de las 24 horas se remitirá los actuados policiales al Juez de Familia o Mixto para una Audiencia (Dicta las medidas de protección para la víctima).</p> <p>3).- Las medidas están de acuerdo de las fases del ciclo o círculo de la violencia y los tipos de violencia (económica o patrimonial, física, psicológica y sexual).</p> <p>4).- Las medidas de protección son para la víctima y para el Juez Penal que sentencia o hasta el Fiscal si no iniciar la acción judicial.</p> <p>5).- Los casos de flagrancia del delito de violencia familiar (violencia conyugal), genera que la policial detendrá al agresor, a allanar el domicilio o el lugar donde se produzcan los hechos.</p> <p>6).- La detención será comunicada al Fiscal (investiga), y al Juez de Familiar o Mixto (pronuncia de medidas de protección de la víctima).</p> <p>7).- Después de dictar medidas de protección (Juez de Familia o Mixto), se envía el caso al Fiscal Penal o Mixto (inicia el proceso penal e investiga los hechos denunciados, para ver si es un delito o falta).</p>	<p>1).-La Policía Nacional del Perú no envía a tiempo (antes de 24 horas de la denuncia), su “Informe”, al Juez (Familia o Mixto), para las medidas de protección a la víctima; y no quien reciben la denuncia ni declaración de la víctima, más bien la desaminan y le incitan al desinterés al trámite.</p> <p>2).- Algunos Fiscales sabiendo que es una falta y no Delito (debe archivarse los actuados), pero plantean que la víctima recopile las copias del caso (instancia fiscal), y que la agraviada enjuicie por Faltas por los hechos denunciados.</p> <p>3).- Con estas actitudes, decisiones, etc. se vulnera el “formalismo” del trámite por violencia desprotegiendo a las agraviadas contradiciendo es espíritu de la Ley, que dice: “vigencia de medidas de protección se da hasta que el Juez Penal emita sentencia, o hasta el pronunciamiento Fiscal que disponga no iniciar acción judicial”.</p> <p>4).- El Fiscal requiere de psicólogos del Instituto de Medicina Legal para evaluar la “lesión psicológica” de las víctimas de la violencia (contra la mujer y del grupo familiar), pero, reciben como respuesta que no están capacitados para ello, generando que el Director de la Investigación, no formalice la “investigación preparatoria” por lesiones (no se puede determinar el daño psíquico); lo que lleva al archivamiento y desprotección de las víctimas.</p> <p>5).- El Juez de Familia o Mixto (plazo máximo de 72 horas), debe resolver el caso, dictando</p>



<p>8).- Si el Fiscal decide que es un delito formalizará la “Investigación Preparatoria” (de acuerdo al plazo de ley), hasta formular su “Acusación”, y llegar al Juicio Oral (proceso penal).</p>	<p>medidas protectoras para la víctima, y, puede dictar las medidas cautelares de otras figuras jurídicas (alimentos, liquidación de régimen patrimonial, patria potestad, tenencia y custodia, visitas, etc.).</p>
<p>9).- Si el Fiscal decide que no es un delito, No Formalizará ni Investigará y archivará el caso.</p>	<p>6).- La carga procesal excesiva de los Juzgados de Familia o Mixto generan el incumplimiento cabal de la Ley N° 30364 y las medidas protectoras convenientes.</p>

**Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.**

El Reglamento esta concatenado el sentido irrestricto de la Ley cuando plantea que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, debe ser el ente rector que lidere la adaptación al sistema jurídico de la nueva Ley a nivel regional, provincial y distrital.

Los principales desafíos del MIMP, son los siguientes:

- 1).- La transversalización de enfoques de género, interculturalidad, integralidad y derechos humanos, aplicados por el MIMP, precisando sus alcances, conceptos, principios, en el marco del cumplimiento de Tratados suscritos por el Estado peruano.
- 2).- La articulación entre los diversos sectores involucrados en la temática incluyendo las funciones establecidas por la Ley y el Reglamento en sus Planes Operativos Institucionales – POI; y la asignación presupuestal para la financiar el cumplimiento e implementación de la Ley.
- 3).- La articulación y coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas para reformular el presupuesto estratégico de las políticas públicas en favor de violencia contra las mujeres, violencia conyugal, violencia de género, violencia familiar; de acuerdo con el marco normativo vigente.

4).- Los servicios públicos de calidad (jurídicos, psicológicos, sociales, etc.), para atender a las víctimas de todas las formas de violencia con una cobertura nacional, incluyendo la capacitación y equipos multidisciplinarios considerando los respectivos Protocolos de intervención en pro de las víctimas de violencia.

5).- La creación e implementación de nuevos “Hogares Refugios Temporales”, es muy indispensable para atender a las víctimas de violencia, en general y de violencia de género, en particular, con el apoyo del Estado.

## **PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL - PNCVFS**

### **Misión**

Unidad Ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables -MIMP, de acuerdo a la Ley N° 29247 y creado por Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH; teniendo su sede central en Lima y desarrolla sus actividades a nivel nacional. Asimismo, el MIMP es un organismo del Poder Ejecutivo, rector de las políticas nacionales y sectoriales sobre Mujer y Poblaciones Vulnerables y es la entidad responsable de la ejecución del PNCVFS.

### **Finalidad**

Contribuir a la reducción de la alta prevalencia de la violencia familiar en mujeres niñas, niños y adolescentes.

### **Objetivo**

Formular, diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual; así como la generación del conocimiento de la problemática y la promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres.

### **Líneas de Acción:**

Son tres las Líneas de Acción que realiza el PNCVFS para intervenir en los casos de violencia:

- 1).- Prevención frente a la violencia familiar y sexual y promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres.
- 2).- Atención especializada frente a la violencia familiar y sexual.
- 3).- Generación de información y gestión del conocimiento.

### **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

El Ombudsman o Defensor del Pueblo tiene su génesis en Suecia, hace más 200 años como una entidad parlamentaria responsable de administración pública eficaz en pro de los ciudadanos.

En el Perú, esta entidad fue creada por la Constitución Política (1993) en calidad de organismo autónomo constitucionalmente defendiendo los derechos fundamentales, supervisando el cumplimiento de los deberes de la administración pública y satisfacer las necesidades con servicios públicos efectivos en todo el país. Asimismo, atiende consultas, pedidos y quejas ciudadanas sobre la vulneración de sus derechos. No realiza funciones de fiscal, ni de juez, ni reemplaza a ninguna autoridad. Tampoco, dicta sentencias, no impone multas ni sanciones. Formula informes con exhortaciones o recomendaciones a las autoridades para que se cumplan basadas en la persuasión y fortaleza de sus fundamentos éticos, jurídicos y técnicos.

Esta entidad pública defensora de los intereses ciudadanos es un colaborador crítico del Estado actuado con autonomía en relación con otro poder público o privado, basados en el principio del bien común, la defensa de los derechos ciudadanos, desempeñándose, objetiva, profesional y responsablemente, para coadyuvar al Estado y a las ciudadanas y ciudadanos donde ellos perciban que la Defensoría del Pueblo es una institución creada para solucionar sus problemas.

## **Visión**

"Contribuir al pleno respeto de los derechos fundamentales por parte de las entidades del sector público y empresas prestadoras de servicios públicos, aportando a la consolidación de una sociedad inclusiva, equitativa y sostenible".

## **Misión**

Institución pública autónoma que defiende y promueve los derechos de las personas y la comunidad supervisando la actuación del Estado y la prestación de los servicios públicos, evidenciando la vulneración de los derechos e incidiendo en la mejora de la política y la gestión pública.

## **MINISTERIO PÚBLICO – FISCALÍA DE LA NACIÓN**

Organismo autónomo constitucional Estado Peruano y titular de la acción penal pública que se realiza de oficio por pedido de la parte agraviada o acción popular cuando es delito de comisión inmediata o contra los cuales la ley la concede expresamente. Asimismo, el Fiscal de la Nación y demás fiscales ejercerán las acciones o recursos y actuarán las pruebas que admiten la Legislación Administrativa y Judicial vigente de acuerdo a la Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto Legislativo N° 052). Además, sus funciones son: defender la legalidad; los derechos ciudadanos e intereses públicos; representar a la sociedad en juicio; defender a la familia; a menores e incapaces e interés social; velar por la moral pública; perseguir el delito y reparación civil. Todo ello de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Perú y sistema jurídico nacional. Además, son órganos del Ministerio Público: Fiscal de la Nación, Fiscales Supremos, Fiscales Superiores, Fiscales Provinciales, Fiscales Adjuntos y Juntas de Fiscales. También, su sede está en Lima, Lima-Perú. El Primer Fiscal de la Nación fue el Sr. Gonzalo Ortiz de Zevallos y el actual Fiscal de la Nación es el Dr. Pablo Sánchez Velarde.

## **Visión**

Ser reconocido nacional e internacionalmente como una institución moderna y confiable, consolidada por la excelencia de sus servicios y el adecuado soporte médico, legal y forense; que contribuye a una recta y real administración de justicia y de esta manera a la convivencia pacífica y al desarrollo de la sociedad.

## **Misión**

Defender la legalidad y los intereses públicos tutelados por la ley; prevenir y perseguir el delito; defender a la sociedad, al menor y a la familia en juicio; velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia.

## **Valores**

Son las convicciones que los miembros de la institución tienen y que orientan su conducta y toma de decisiones en el día a día. Los valores compartidos por los miembros de nuestra organización determinan la cultura organizacional y desempeño. En ese sentido, luego de haberse efectuado el proceso participativo se identificaron los siguientes valores: Lealtad a la Constitución Política del Estado y a la Institución, Justicia y Equidad, Vocación de Servicio, Respeto, Probidad, Transparencia, Responsabilidad, Solidaridad e Igualdad de género.

## **Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público**

Órgano técnico adscrito a la Fiscalía de Nación que sistematiza, analiza y difunde la información sobre criminalidad, infracciones a la ley penal y violencia en el país, brindando información confiable, de calidad y oportuna para el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas de prevención, persecución inteligente del delito y protección de la víctima en sus 32 distritos judiciales.

Fue creado el 15 de julio de 2005 (Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1485-2005-MP-FN), junto con los sistemas del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva (RENADESPPLE), el Instituto de Medicina Legal "Leónidas Avendaño Ureta", la Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roe del" y el Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF), para promover el desarrollo de una red de información objetiva, confiable, oportuna y comparable que contribuya al diseño e implementación de políticas y programas que permitan combatir los fenómenos criminales y de violencia que impactan en el Perú.

Las Funciones del Observatorio son:

- 1) Gestionar información sobre incidencia de delitos, infracciones a la ley penal y violencia familiar, especificando su magnitud, características y factores que inciden en su disminución, mantenimiento o incremento.
- 2) Monitorear el accionar fiscal en casos de feminicidio, accidentes de tránsito, operativos de prevención y eventos de trascendencia nacional. Cabe resaltar que el Observatorio de Criminalidad tiene a su cargo el Registro de Feminicidio del Ministerio Público, el cual ha sido reconocido como finalista del premio "Buenas prácticas en gestión pública 2011" organizado por la asociación civil Ciudadanos al Día, en la categoría de seguridad ciudadana.
- 3) Gestionar información sobre los programas de persecución estratégica del delito a través del procesamiento y análisis de encuestas, los cuales incluyen: jornadas de acercamiento a la población (Cuestionario A y B),

charlas de prevención y orientación (Cuestionario C), "Fiscales escolares y fiscales escolares ambientales" (Cuestionario D) y "Jóvenes líderes hacia un futuro mejor" (Cuestionario E).

- 4) Contribuir en el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas para la prevención y persecución del delito.

Difundir los resultados más relevantes sobre la criminalidad en el país y las acciones del Ministerio Público en el marco de la política de persecución estratégica del delito. La información sistematizada por el Observatorio se difunde a través de los boletines anuales, mensuales y semanales.

### **Ámbito internacional**

Los principales instrumentos internacionales son los siguientes:

**La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CETFDKM) o CEDAW (por sus siglas en inglés).**

Tratado Internacional aprobada por Naciones Unidas en 1979 y ratificada por 187 países, el 96% de los existentes la ratificó en 1984. Asimismo, la Convención exige a los Estados Partes no sólo que no discriminen, declarando su artículo 15 que todo contrato o instrumento que limite la capacidad jurídica de la mujer “se considerará nulo”, sino que modifiquen el papel tradicional de hombres y mujeres en la sociedad y en la familia y tomen constantemente medidas para eliminar la discriminación, incluso con acciones positivas, que el artículo 4 define como “medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad”, que no se considerarán discriminación hasta alcanzar los objetivos de igualdad real entre hombres y mujeres.

En su artículo 1º se entiende por discriminación “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo (...) en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera” y los siguientes detallan el programa en pro de la igualdad que los estados firmantes deben atender: No discriminación, Medidas de política, Garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales, Medidas especiales (acción positiva), Funciones estereotipadas y prejuicios, Prostitución, Vida política y pública, Representación, Nacionalidad, Educación, Empleo, Salud, Prestaciones económicas y sociales, La mujer rural, Igualdad ante la ley y Matrimonio y familia

La CEDAW es el único tratado de derechos humanos que incluye el derecho de la mujer “a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que le permitan ejercer estos derechos” (art. 16º e), obligando a los Estados a incluirlo en su legislación, y en el sistema educativo la educación afectivo-sexual (art. 10º h). El artículo 5º prohíbe usar la maternidad como pretexto para la discriminación laboral u otras, y obliga a reconocerla como función social, en corresponsabilidad de hombres, mujeres y servicios sociales de cuidado de la infancia.

### **Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

Instrumento complementario de la Convención, que permite a las partes a reconocer la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para examinar las denuncias de particulares.

El Protocolo Facultativo fue aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1999 y entró en vigencia el 22 de diciembre de 2000, luego de recibirse la décima ratificación. Hasta 2006, 87 países lo habían ratificado.



## Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Convención de Belem do Para).

Tabla N° 2: Mecanismo El Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Mecanismo	El Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
Qué abarca	La esfera de acción de la CEDAW, también llamada Convención de la Mujer.
Tipo de procedimiento	De supervisión y presentación de informes.
Disponibilidad del procedimiento	Las personas y grupos de personas carecen de acceso al procedimiento de supervisión, pero a veces pueden enviar sus comunicaciones. Las ONG pueden
Requisitos de accesibilidad	Sólo los Estados parte tienen acceso al comité: tanto grupos como personas particulares carecen de esta posibilidad.
Procedimientos y funcionamiento del sistema	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los Estados presentan informes periódicos de cumplimiento.</li> <li>2. El Comité se reúne una vez al año para estudiar los informes y analizar el progreso alcanzado al amparo de la Convención respecto a los derechos de las mujeres.</li> <li>3. El Comité emite sus comentarios y recomendaciones generales.</li> <li>4. El Comité puede recomendar a los Estados medidas para rectificar situaciones de incumplimiento y abusos contra los derechos humanos de las mujeres.</li> </ol>
Papel de las personas activistas	Pueden presentar informes alternativos, ya sea ante miembros individuales del Comité o ante el Comité en su conjunto.
Mecanismos de reparación	No cuenta con mecanismos de reparación inmediatos para tratar casos de mujeres cuyos derechos hayan sido violados.
Ventajas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- La CEDAW define la discriminación en términos amplios.</li> <li>2.- Los informes alternativos de las ONG han incrementado la eficacia del comité.</li> <li>3.- La obligatoriedad de presentar informes establecida por el comité mantiene a los Estados conscientes de su responsabilidad jurídica con respecto a la discriminación contra las mujeres y ha impulsado a algunos países a modificar sus leyes para cumplir con la Convención.</li> </ol>
Desventajas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Aplicación de CEDAW es débil y no puede imponer a los Estados la obligación de presentar sus informes.</li> <li>2.- Las reservas a la CEDAW expuestas por diferentes Estados minan su utilidad.</li> </ol>
Fuente: Cuéllar, Roberto & Gilda Pacheco (Coord.). (1999). Derechos humanos de las mujeres: paso a paso. Guía práctica para el uso del derecho internacional de los derechos humanos y de los mecanismos para defender los derechos humanos de las mujeres. San José de Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.	

## **2.3 Definición de términos básicos**

A continuación, se expondrán una serie de términos ordenados alfabéticamente y extraídos de la “Guía de atención integral de los Centros “Emergencia Mujer (CEM)” (Rengifo; Saldarriaga & Blass, 2013).

### **Abandono emocional**

Situación en la que la persona no recibe el afecto, la estimulación, el apoyo y protección necesarios en cada estadio de su evolución y que inhibe su desarrollo óptimo.

### **Afrontamiento**

Es cualquier actividad que la persona puede poner en marcha, tanto de tipo cognitivo como de tipo conductual, con el fin de enfrentarse a una determinada situación que percibe como una amenaza. Tiene como objetivo regular el conflicto emocional y eliminar la amenaza. Los recursos y estrategias de afrontamiento están formados por todos aquellos pensamientos, reinterpretaciones, conductas, etc., que la persona puede desarrollar para disminuir los sentimientos de perturbación asociados con la amenaza y para tratar de conseguir los mejores resultados posibles.

### **Apoyo social**

Vínculos entre individuos y entre individuos o grupos que sirven para mejorar el afrontamiento cuando uno se enfrenta a situaciones de stress, reto o privación. Incluye el apoyo emocional (muestras de empatía, amor y confianza), instrumental (conductas dirigidas a solucionar el problema de la persona apoyada) e informativo (proporcionar información útil para afrontar el problema).

## **Asertividad**

Aquella habilidad personal que permite expresar sentimientos, opiniones y pensamientos en el momento oportuno, de la forma adecuada y sin negar ni desconsiderar los derechos de los demás. Es el desarrollo de la capacidad para:

- Expresar sentimientos y deseos positivos y negativos de una forma eficaz, sin negar o afirmar derechos de los demás y sin crear o sentir vergüenza.
- Discriminar entre la aserción, la agresión y la pasividad.
- Discriminar si la expresión personal es importante y adecuada.
- Defenderse, sin agresión o pasividad, frente a la conducta poco cooperadora, apropiada o razonable de los demás.

## **Caso**

Toda situación de violencia familiar o sexual registrada en una ficha de violencia familiar y sexual y reportada por la persona afectada o por un tercero.

## **Casa refugio**

Es un espacio temporal seguro para personas afectadas por violencia familiar o sexual en situación de alto riesgo que brinda un abordaje integral y con perspectiva de género, los cuales buscan la interrupción del ciclo de la violencia y facilitan un proceso de mayor autonomía.

## **Conciliación**

Mecanismo alternativo de solución de conflictos mediante el cual se busca que las partes en equidad de condiciones lleguen a acuerdos satisfactorios. Interviene un conciliador o conciliadora con certificación reconocida por el Ministerio de Justicia quien conduce el proceso. En materia de familia son conciliables: alimentos, tenencia, régimen de visitas, liquidación de la sociedad de gananciales y otras que se deriven de la relación familiar.

## **Consejería**

Proceso de análisis y apoyo mediante el cual la o el prestador de servicios, a través de la escucha y la contención emocional, explora junto con la persona usuaria su motivo de consulta y la situación en la que se encuentra, la ayuda a tomar distancia y analiza alternativas a su situación.

## **Coordinación**

Disposición armónica, funcional y ordenada de los esfuerzos de un grupo para dar unidad de acción con vistas a conseguir un objetivo común. La coordinación interdisciplinaria en un servicio implica la acción concertada y articulada de los especialistas mediante la cual se comparte información y definen estrategias articuladas para el logro de los objetivos propuestos.

## **Derivación externa**

Procedimiento que tiene por objeto insertar a la persona consultante o usuaria en servicios distintos a los ofrecidos por el CEM.

## **Derivación interna**

Procedimiento mediante el cual la persona usuaria es transferida a alguno de los profesionales del equipo multidisciplinario del CEM.

## **Diagnóstico**

Análisis para determinar el carácter de una situación y sus tendencias. Esta determinación se realiza sobre la base de información recogida y ordenada sistemáticamente, que permiten juzgar mejor lo que está pasando.

### **Estabilidad emocional**

Condiciones de equilibrio, para conectarse con el ambiente, las relaciones Interpersonales y consigo mismo, sentirse un ser en plenitud, satisfecho de sí mismo, capaz de trascender con lo que le rodea.

### **Entorno familiar**

Familiares y allegados de una persona que habitan en la misma vivienda.

### **Entrevista**

Diálogo concertado entre dos o más personas con un objetivo. Permite concienciar, capacitar, evaluar, orientar, informar, reforzar la autoestima, generar participación, promover la revisión y cambio de actitudes, a la vez recolectar datos.

### **Factor de riesgo**

Condiciones que contribuyen a incrementar la probabilidad de ocurrencia de nuevos hechos que amenazan la integridad, la salud o la vida de las personas, como la violencia familiar o sexual.

### **Ficha social**

Instrumento en el que se consignan ciertos datos de identificación de la persona usuaria o de una familia que es atendida por un profesional de Trabajo Social. Contribuye a tener una visión integral de la situación familiar y social de las víctimas de violencia familiar y sexual.

## **Ficha de riesgo**

Instrumento que permite determinar las condiciones de riesgo a la integridad, la salud o la vida en que se encuentra la persona que sufre violencia familiar o sexual.

## **Identificación del grado de riesgo**

Valoración que, a través de la observación y una entrevista estructurada, permite identificar la presencia de violencia familiar o violencia sexual, su gravedad y la probabilidad de su incremento.

## **Intervención**

Conjunto de procedimientos y acciones dirigidas a brindar atención integral a las personas usuarias involucradas en situaciones de violencia familiar o sexual.

## **Informe social**

Documento que contiene información sistematizada referente a la situación de una persona, institución, grupo, problema o hecho, consignando la interpretación, opinión o juicio del/a trabajador/a social que lo emite.

## **Informe psicológico**

Documento que contiene información sistematizada referente a la situación de una persona consignando la interpretación, opinión o juicio del psicólogo que lo emite.

### **Maltrato infantil**

Toda acción u omisión, intencional o no, que ocasiona daño en el desarrollo físico, psicológico y social del niño, niña o adolescente. Esta acción u omisión puede ser producida por individuos, por instituciones o por la sociedad en su conjunto y supone la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.

### **Orientación social**

Soporte dado a las personas a través de información o apoyo para su toma de distancia y acción autónoma frente a las situaciones que debe enfrentar. Implica acompañamiento a su reflexión con aporte de ideas no directivas.

### **Prejuicio**

Juicio u opinión sobre algo antes de tener verdadero conocimiento de ello.

### **Prevención primaria**

Prevención que se dirige a conseguir eliminar las situaciones de riesgo orientada a reducir la frecuencia de trastornos en la comunidad.

### **Prevención secundaria**

Consistente en el manejo del problema ya presente, es decir, en el tratamiento de las víctimas.

### **Prevención terciaria**

Prevención dirigida a manejar las "secuelas" del problema

## **Promoción social**

Potenciación de capacidades en la ejecución de derechos fundamentales. En el caso de la violencia familiar y la violencia sexual, las acciones de promoción se orientan a la reconstrucción de la dinámica familiar y construcción de espacios de interacciones entre los miembros de la familia, fortaleciendo lazos de comunicación, solidaridad, equidad y defensa de sus derechos.

## **Red social**

Tejido de relaciones e interacciones que se establecen con una finalidad y se interconectan a través de líneas o trabajo en conjunto. Los puntos de la red son las personas o grupos.

## **Redes de soporte familiar**

Vínculos y relaciones familiares que brindan amparo familiar ante cualquier coyuntura de crisis y que activan mecanismos de apoyo, refugio y lazos de solidaridad. La familia, como institución social, es un sistema de fuerzas, constituye un núcleo de soporte y apoyo para sus miembros y la comunidad.

## **Redes de soporte social**

Constituida por todas aquellas relaciones significativas que una persona establece cotidianamente a lo largo de su vida. La persona es el centro de su propia red, siendo parte de sus relaciones, sus familiares, sus amigos, vecinos, las organizaciones donde participan y con las que se relaciona.

## **Red social primaria**

Está constituida por los familiares, amigos y demás conocidos del individuo y la familia. Son relaciones significativas que tiene como funciones brindar compañía social, o sea, la persona tiene un referente o grupo a quien acudir.



### **Red social secundaria**

Están conformadas por los profesionales y funcionarios de instituciones públicas y privadas, miembros de organizaciones sociales de la comunidad. Las redes secundarias les brindan atención especializada, orientación e información.

### **Redes sociales intermedias**

Son las construidas por personas (denominadas promotoras) que han recibido capacitación especializada en la atención de determinada problemática, como la violencia familiar y sexual. Sus funciones son la prevención y apoyo a las personas afectadas por la problemática en cuestión.

### **Revictimización**

Cualquier acto u omisión que haga revivir a la víctima la experiencia traumática que sufrió.

### **Salud mental**

Derecho de las personas, definido por la Organización Mundial de la Salud como el estado de bienestar mental que permite a las y los sujetos desarrollar su potencial, enfrentar las dificultades de la vida, trabajar de manera productiva y contribuir a su comunidad. La salud mental es más que la ausencia de enfermedad.

### **Seguimiento**

Proceso analítico que, mediante un conjunto de actividades, permite registrar, recopilar, medir, procesar y analizar información que revela la marcha o desarrollo de una actividad programada. Es una forma de supervisión constante o periódica de la ejecución de una actividad, con el propósito de apoyar la

ejecución de actividades según lo concebido, así como detectar cualquier situación no prevista y favorecer la inmediata toma de decisiones y redireccionamiento de actividades en caso de necesidad, para asegurar el logro de los objetivos y plazos previstos en el programa o proyecto.

### **Síndrome de agotamiento profesional**

Proceso de agotamiento emocional y físico que se produce en los/as profesionales y otros operadores que atienden personas afectadas por problemáticas graves y de fuerte carga emocional (casi siempre violentas), proceso que es vivido como una demanda excesiva y que afecta el rendimiento laboral y la calidad de la atención que ofrecen. Maslach y Jackson (1993), definen al Síndrome de Agotamiento profesional como un síndrome de estrés crónico de aquellas profesiones de servicios que se caracterizan por una preocupación intensa y prolongada por las personas que están en situación de necesidad o dependencia.

### **Usuaría o usuario**

Toda aquella persona que requiera y obtenga la prestación de servicios del CEM.

### **Violencia**

La violencia es una forma de relación en la que se utiliza la fuerza física, psicológica o económica para imponer algo, desde una posición de superioridad frente a alguien a quien no se reconoce como igual (Manuela Ramos, 2011).

Desde nuestro punto de vista, estas diferentes interpretaciones del concepto de violencia son, suficientes para hacer comprensible algo elemental: la necesidad de abandonar el concepto limitado de violencia, en el sentido de asimilarlo simplemente a algunos tipos de violencia física. La violencia no es solamente un determinado tipo de acto, sino también una determinada potencialidad. No se refiere sólo a una forma de «hacer», sino también de «no hacer»

## **Violencia de género**

Se ejerce frecuentemente contra la mujer, ya sea niña, adolescente o adulta. Constituye un problema social que afecta generalmente a las mujeres por la acción violenta de la pareja y a las niñas, adolescentes y jóvenes por acción del padre o de otro familiar masculino. Asimismo, la violencia contra la mujer tiene el hogar como principal escenario cuando la relación de la pareja, los hijos y las hijas se basa en la desigualdad y el autoritarismo. El hombre asume la autoridad, verticalmente, toma decisiones, ordena y debe ser obedecido.

## **Visita domiciliaria**

Visita que realiza el/la trabajador/a social a un hogar tratando de tomar contacto directo con la usuaria y su familia en el lugar donde vive, con fines de investigación, ayuda o asesoramiento.

## **Violencia hacia adultos y adultos mayores**

También afecta a personas ancianas que sufren aislamiento, falta de afecto y hasta menosprecio por la familia en tanto que son considerados como una carga económica toda vez que ya no son útiles productivamente.

## **Violencia hacia hijos e hijas**

Los hijos e hijas suelen ser percibidos como propiedad por parte de muchos padres y madres que establecen una relación de tiranía. No se aprecia a los hijos o hijas como personas en proceso de formación humana, sino como objetos que deben satisfacer las exigencias de sus progenitores de manera rígida e infalible.

Lamentablemente, todavía subsiste la falsa creencia que los hijos e hijas son de propiedad de los padres y madres para justificar el sometimiento y el uso de la fuerza como método de crianza en el hogar. Se olvida fácilmente que la

existencia y subsistencia de los hijos e hijas es producto del sacrificio y trabajo de las personas adultas mayores que deberían tener un trato cálido y de respeto a su experiencia acumulada como fuente de aprendizaje y orientación.

### **Violencia de pareja**

Conjunto complejo de distintos tipos de comportamientos violentos, actitudes, sentimientos, prácticas, vivencias y estilos de relación entre los miembros de una pareja íntima, que produce daño y malestar grave a la víctima» (Celis, 2011, p. 96).

### **Violencia familiar**

De acuerdo con Anicama; Vizcardo; Carrasco & Mayorga (1999), la violencia es un conjunto de fenómenos que pueden o no tener manifestaciones agresivas o traumáticas. En este sentido es entendida como una forma de relación entre los seres humanos, una especie de lenguaje de fuerza, donde se sustituye un tipo de relación por otro, caracterizado por la irracionalidad y la desigualdad del poder. Asimismo, es todo aquello que desvaloriza la dignidad de la persona y la afecta en su integridad física, psicológica y emocional, abarcando toda la pirámide social y los sectores de la población.

La autora Sokolich (2011), opina que la raíz etimológica del término violencia se remite al concepto de la fuerza. El sustantivo violencia mantiene correspondencia con verbos tales como violentar, violar y forzar. Asimismo, la violencia implica entre otros hechos el empleo de cualquier medio destinado a inspirar temor o intimidación sobre la persona y que se traduce en la afectación de la integridad de la persona, sea esta física y/o sexual. (p. 13).

### **Violencia física**

Toda acción de agresión intencional que se manifiesta en acciones dañinas mediante el uso de la fuerza física como golpes, puñetes, patadas, estrangulamiento y el uso de algún instrumento ocasionando lesiones o incluso la muerte. Ocurre en todos los estratos sociales, pero se estima que es más

frecuente en la familia de bajo nivel cultural. Existe la creencia errónea que el castigo físico es un medio adecuado de crianza en el hogar, lo cierto es que la violencia física no enmienda el error cometido y produce distanciamiento afectivo de la víctima.

### **Violencia psicológica**

Acciones en las que se utilizan palabras agresivas, insultos, chantaje, aislamiento, indiferencia, actitudes devaluatorias, intimidación, amenazas, rechazo, burlas, que tienen por objeto humillar y avergonzar a la víctima, produciendo disminución en la autoestima y sentimientos de minusvalía que afectan negativamente al desarrollo humano en su totalidad.

### **Violencia sexual**

Acción para persuadir u obligar a otra persona a la práctica sexual no deseada mediante la promesa de algo gratificante o a través de la fuerza física. En el hogar, el padre y la madre deben estar alertas a la ocurrencia de abuso sexual de los hijos e hijas por parte de personas conocidas o desconocidas.

### **Vulnerabilidad**

Grado en que una persona puede ser influenciada por factores externos o internos, en razón de un estado emocional o cognitivo o de otros factores personales como la edad, sexo o discapacidad en determinadas culturas, o de su contexto, como la pobreza, el aislamiento u otros.

### **III. MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1 Hipótesis de la investigación**

##### **3.1.1 Hipótesis general**

Los Diversos Factores Humanos están asociados a la Violencia Familiar en el Distrito de La Victoria, enero – octubre 2017.

##### **3.1.2 Hipótesis específicos**

El Factor Económico está asociado a la Violencia Familiar en el Distrito de La Victoria, enero – octubre 2017.

El Factor Psicológico está asociado a la Violencia Familiar en el Distrito de La Victoria, enero – octubre 2017.

El Nivel Educativo está asociado a la Violencia Familiar en el Distrito de La Victoria, enero – octubre 2017.

#### **3.2 Variables de estudio**

##### **3.2.1 Definición conceptual**

Los Factores están asociados a la Violencia Familiar en el Distrito de La Victoria, Enero – octubre 2017

##### **3.2.2 Definición operacional**

El Factor Económico está asociado a la Violencia Familiar en el Distrito de La Victoria, Enero – octubre 2017.

El Factor Psicológico está asociado a la Violencia Familiar en el Distrito de La Victoria, Enero – octubre 2017.

El Nivel Educativo está asociado a la Violencia Familiar en el Distrito de La Victoria, Enero – octubre 2017.

### **3.3 Tipo y nivel de la investigación**

La presente investigación se orientará bajo el enfoque cualitativo ya que permite entender la complejidad del mundo respecto a los sociales de los individuos en un determinado lugar y tiempo. Es un enfoque que se caracteriza por enfocarse en el estudio de los sujetos. Sandín (2003) propone: “son acciones en donde la comprensión llevada a cabo en profundidad hacia los escenarios de los fenómenos educativos y sociales, se orienta de una forma sistemática” (p.123).

Otro aporte importante lo encontramos en Bisquerra (2004) mencionando: “que, en la diversidad metodológica de la investigación cualitativa, se evidencia aproximaciones similares en lo que respecta a la manera de comprender y enfatizar la realidad (ontológico), a la manera en que se aproxima al mundo real iniciando su estudio (epistemológico) entre otras” (p. 276).

Para el investigador Ramírez (2006) la investigación cualitativa de acuerdo a sus características permite que el investigador puede desenvolverse con total libertad, sin que ello signifique transformar la realidad, ya que lo que se busca es dar soluciones, para ello menciona lo siguiente: “el investigador impulsa o decide las pautas y problemas en el que se va a centrar el desarrollo de la investigación durante el proceso. Tiene un trato directo e intenso con los agentes que se involucran en la investigación, la manera de obtener información no se ciñe a un patrón que no deba cambiar o variar, por el contrario, descansa en la flexibilidad para lograr el propósito” (p. 404).

### **3.4 Diseño de la investigación**

El diseño Etnográfico, porque estamos frente al estilo o modo de vida de las personas que generalmente conviven en un mismo lugar. En el escenario del diseño etnográfico nos apoyamos en lo que Hernández (2010) describe basándose en el aporte de Álvarez-Gayou (2003) de esta manera: “que la finalidad de la investigación etnográfica, desarrollar la descripción analizada de las conductas que de manera cotidiana realizan los individuos en determinados sectores o lugares, quienes actúan en fases comunes o especiales” (p.501).

Asimismo, consideramos el diseño de etnográfico de especial relevancia dadas sus características, Hernández (2010) define así:

- Implican más de una persona, pueden ser grupos pequeños (una familia) o grupos grandes.
- Los individuos que lo conforman mantienen interacciones sobre una base regular y lo han hecho durante cierto tiempo atrás.
- Representan una manera o estila de vida.
- Comparten creencias, comportamientos y otros patrones.
- Poseen una finalidad común (p.503).

### **3.5 Población y muestras de estudio**

#### **3.5.1 Población**

Habiendo sido anunciado anteriormente, se reafirma que la investigación se desarrolla bajo el enfoque cualitativo, delimitando el escenario geográfico del distrito de La Victoria, en donde se hará el acopio de información direccionado a las personas inmersas en los problemas de violencia de género.

#### **3.5.2 Muestra**

Los actores que participarán en la entrevista, podrán volcar sus experiencias y conocimientos los mismos que nos permitirán dilucidar parte importante de la



investigación. Las respuestas será el insumo base de la contrastación entre el problema y los supuestos considerados en la matriz de consistencia.

### **3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Al interior del desarrollo del enfoque cualitativo, se ha decidido el uso de la guía de entrevista como herramienta fundamental de información directa, sobre todo a los especialistas del derecho en materia penal y víctimas de violencia.

### **3.7 Método de análisis de datos**

La presente investigación se orientará siguiendo una línea de investigación básica, ya que se caracteriza por la observación, el razonamiento lógico y la imaginación como método de investigación.

La investigación básica tiene además niveles, en ese entendido será descriptiva, la razón es porque el objetivo principal de la misma lo constituye la recopilación de datos o información sobre las características, modos, cualidades, costumbres de los sujetos de estudio.

Nuestro apoyo teórico se puede corroborar según Ñaupas (2014) al recoger lo que plantea R. Gay (2009 p: 1996:246) “la investigación descriptiva, comprende la colección de datos para probar hipótesis o responder a preguntas concernientes a la situación corriente de los sujetos del estudio. Un estudio descriptivo determina e informa los modos de ser de los objetos” (p. 92).

### **3.8 Aspectos éticos**

La presente investigación se basa en describir, detallar y evaluar los factores que se asocian a la violencia familiar en el distrito de La Victoria, se sabe que las actuales condiciones de ésta problemática social han ido en crecimiento, no ha sido suficiente empoderar las intervenciones policiales o la prisión preventiva, tal

es el caso que inclusive los delitos de feminicidio se cometen a vista y paciencia de las personas en plena vía pública.

Las entrevistas a los actores de la investigación como parte de los involucrados permitirán un análisis más profundo para llegar a demostrar que los supuestos planteados tienen asidero. Todo será corroborado por los resultados y el contenido de la discusión de los mismos resultados más adelante.

## IV. RESULTADOS

### 4.1 Resultados

Los resultados que se muestran a continuación se refieren a entrevistas que se ha realizado a Fiscales Provinciales de Familia; Jueces Especializados de Familia, Jueces de Juzgados Penales Unipersonales de la zona de Lima Este, a quienes se les encuestó en forma directa haciendo uso de un formato previamente elaborado para conocer si la Ley 26260 y sus modificaciones que regula la violencia familiar, protegen a las víctimas que sufren lesiones físicas y psicológicas, así como saber si las constantes modificaciones a nuestra legislación penal sobre violencia familiar ha servido para disminuir el índice de violencia física y psicológica que cada día sufren las víctimas si la violencia familiar debe tipificarse como delito penal autónomo, si el daño ocasionado por la violencia familiar psicológica debe tener sanción penal al igual que los daños físicos, si la violencia familiar física a pesar que se tramita en el Juzgado Penal también debe tramitarse en el Juzgado de Familia.

Tabla N° 01: *Denuncias por violencia familiar ingresadas a las Fiscalías Provinciales de Familia de Lima Este. 2016-2017*

Violencia Familiar	2016	2017	Incremento porcentual de 2016 al 2017
Casos	Casos		
01° FPF	597	704	18%
02° FPF	642	598	-7%
03° FPF	682	647	-5%
04° FPF	528	739	40%
05° FPF	555	802	45%
06° FPF	718		
Total	3004	4208	40%

Fuente: Ministerio Público

Tabla N° 02: *Agresiones físicas y psicológicas como tipos de violencia familiar en las denuncias ingresadas ante las Fiscalías Provinciales de Familia de Lima Este. 2016-2017*

Agresiones	2016	2017	Incremento porcentual de 2016 al 2017
Casos	Casos		
Maltrato físico	677	930	37%
Maltrato psicológico	950	1327	40%
Maltrato físico y psicológico	1332	1765	33%
Total	2959	4022	36%

Fuente: Ministerio Público

Tabla N° 03: *Procesos por violencia familiar en los Juzgados Especializados de Familia en la Corte Superior de Lima Este, Lima, 2016-2017.*

Violencia Familiar	2016	2017	Incremento porcentual de 2016 al 2017
Demandas	Demandas		
Sentenciados	174	196	13%
Total ingresados	1594	4740	

Fuente: Corte Superior de Justicia de la Lima Este

**RESULTADO DE LA ENCUESTA APLICADO A FISCALES PROVINCIALES DE FAMILIA, JUECES ESPECIALIZADOS DE FAMILIA Y JUECES PENALES DE JUZGADOS UNIPERSONALES. LIMA ESTE.**

Tabla N° 04. Distribución numérica y porcentual de los resultados de la encuesta: ¿Cree usted que la ley 26260 y sus modificaciones que regula la violencia familiar protegen a las víctimas que sufren lesiones físicas y psicológicas en los procesos por violencia familiar?

Respuesta	Fiscales provinciales de familia		Jueces de juzgados especializados de familia		Jueces de juzgados unipersonales	
	conteo	%	conteo	%	conteo	%
si	3	60%	2	40%	4	40%
no	2	40%	3	60%	6	60%
Total	5	100%	5	100%	10	100%

FUENTE: Datos provenientes de la aplicación de la encuesta

Tabla N° 05. Distribución numérica y porcentual de los resultados de la encuesta: ¿Cree usted que las constantes modificaciones a nuestra legislación penal sobre violencia familiar ha servido para disminuir el índice de violencia familiar que cada día sufren las víctimas?

Respuesta	Fiscales provinciales de familia		Jueces de juzgados especializados de familia		Jueces de juzgados unipersonales	
	conteo	%	conteo	%	conteo	%
si	0	0%	0	0%	0	0%
no	5	100%	5	100%	10	100%
Total	5	100%	5	100%	10	100%

FUENTE: Datos provenientes de la aplicación de la encuesta

Tabla N° 06 Distribución numérica y porcentual de los resultados de la encuesta: ¿Cree usted que la violencia familiar debe tipificarse como delito penal autónomo?

Respuesta	Fiscales provinciales de familia		Jueces de juzgados especializados de familia		Jueces de juzgados unipersonales	
	conteo	%	conteo	%	conteo	%
si	0	0%	1	20%	2	20%
no	5	100%	4	80%	8	80%
Total	5	100%	5	100%	10	100%

FUENTE: Datos provenientes de la aplicación de la encuesta

Tabla N° 07 Distribución numérica y porcentual de los resultados de la encuesta: ¿Considera usted que el daño ocasionado por la violencia psicológica debe tener sanción penal al igual que los daños físicos?

Respuesta	Fiscales provinciales de familia		Jueces de juzgados especializados de familia		Jueces de juzgados unipersonales	
	conteo	%	conteo	%	conteo	%
si	5	100%	5	100%	10	100%
no	0	0%	0	0%	0	0%
Total	5	100%	5	100%	10	100%

FUENTE: Datos provenientes de la aplicación de la encuesta

Tabla N° 08. Distribución numérica y porcentual de los resultados de la encuesta: ¿Considera usted que la violencia familiar física a pesar que se tramitaron en el juzgado penal también se debe tramitar en el juzgado de familia?

Respuesta	Fiscales provinciales de familia		Jueces de juzgados especializados de familia		Jueces de juzgados unipersonales	
	conteo	%	conteo	%	conteo	%
si	0	0%	0	0%	0	0%
no	5	100%	5	100%	10	100%
Total	5	100%	5	100%	10	100%

FUENTE: Datos provenientes de la aplicación de la encuesta

## V. DISCUSIÓN

### 4.1 Análisis de discusión de resultados

1. Tal como se observa de los resultados presentados en la Tabla N°01, durante el período comprendido 2016, las Fiscalías Provinciales de Familia de Lima Este, recibieron 3004 casos de denuncias por violencia familiar, en la primera Fiscalía se incrementó un 18%; sin embargo en la segunda y tercera, disminuyó en 7% y 5% respectivamente. En la cuarta y quinta Fiscalía, el incremento fue considerable en 40% y 45% respectivamente; haciendo un estudio comparativo con el año siguiente, año 2017, ingresaron 4,208 casos por violencia familiar, ésta se incrementó en un 40%, de lo que se deduce que ha habido un incremento significativo de violencia familiar, corroborándose con los informes estadísticos de que efectivamente hay un aumento de la violencia contra la mujer.

Las causas probables de la decisión de denunciar sea tal vez la mayor información acerca del problema de violencia familiar, la toma de conciencia, voluntad para denunciar estos maltratos que se vive en una sociedad con costumbres machistas arraigados tanto en hombres como en mujeres, que en un inicio las víctimas no denuncian estos hechos de agresión en parte por miedo al qué dirán, por represalias, o por prejuicios. Sólo cuando los episodios de violencia son más seguidos e intensos deciden denunciar ante las autoridades competentes.

2. Observamos que los resultados de la Tabla N° 02, tomando como referencia el año 2016, que es el centro de investigación, evidenciamos que el tipo de violencia familiar que prima en las denuncias es el maltrato psicológico, en un porcentaje del 40%, la cual supera por un margen al maltrato físico, en un porcentaje de 37% y el maltrato físico y psicológico en un 33% para el año 2017, con estos incrementos porcentuales podemos afirmar que la violencia se incrementó considerablemente. Al aspecto

debemos hacer mención que el daño físico es el resultado material y corporal que presenta la víctima su precisión es realizada a través del reconocimiento médico; mientras que el maltrato psicológico implica afectación emocional que sufre la víctima ante la conducta violenta del agresor.

El factor que contribuye decisivamente en el sub registro de casos de violencia psicológica es la deficiente técnica legislativa empleada en los delitos de lesiones las cuales al exigir un criterio cuantitativo (días de descanso o atención médica) para su clasificación dificultan el acceso de este tipo de casos al Sistema Penal. Esta deficiente técnica legislativa repercute en la dificultad de la prueba de la violencia psicológica; el protocolo de atención del Instituto Médico Legal ha sido diseñado para que los médicos legistas determinen cuantitativamente en sus conclusiones los días de atención facultativa y de incapacidad médico-legal, estos requisitos desconocen la naturaleza particular del daño psicológico de la víctima y contribuyen al rechazo de estos casos.

Ante casos evidentes y reales de violencia psicológica se estarían desprotegiendo a las víctimas e incurriendo en situaciones de impunidad corroborándose la hipótesis planteada no disminuyendo las agresiones físicas y psicológicas. En muchas ocasiones las autoridades la responsabilizan de la violencia que sufrieron.

**3.** Como se observa en la Tabla N° 03, ingresaron 1594 demandas en los Juzgados Especializados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, solamente de este total fueron sentenciados 174 demandas, haciendo la comparación con los resultados obtenidos del año 2017 que ingresaron 4740 demandas; 196 fueron sentenciados incrementándose un 13% siendo visible el incremento de demandas por violencia familiar en los Juzgados Especializados de Familia, corroborándose con los resultados estadísticos obtenidos.

Esto se explica lo que busca la víctima muchas veces es simplemente el cese de la



agresión, es decir se conforman con poner la denuncia con el fin de que se llame la atención a su agresor, mas no así para que se le sancione. La intención de quien lesiona a su cónyuge es colocarla bajo una posición de inferioridad o de sumisión a diferencia del que lesiona a una persona ajena a su entorno familiar en una gresca callejera, resultando más grave la primera conducta. El asunto es que ambas acciones existe el conocimiento por parte del agente del que se está transgrediendo una ley, afectando un derecho y a una sí la desea materializar, esto es el dolo (conocimiento y voluntad) la intención del agente es causar un daño en la integridad física y psíquica.

Del total de sentencias fundadas período 2016-2017 se pudo apreciar que la violencia familiar tiene mayor incidencia cuando el agresor es cónyuge o conviviente, 174 sentencias año 2016 por agresiones físicas y psicológicas haciendo una comparación con el período siguiente año 2017 encontramos 196 sentencias fundadas por violencia familiar, entonces hablamos de violencia conyugal que es una forma de violencia familiar refiriéndonos básicamente de las agresiones entre la pareja, llámese cónyuges. En esta situación también podemos considerar a los ex cónyuges, convivientes o ex –convivientes, e incluso a quienes hallan procreado hijos en común independientemente de que estén casados o convivan o no. En el maltrato conyugal existen abusos como: el abuso físico, el abuso emocional, abuso sexual; surgiendo la violencia de una relación de desigualdad que se origina a partir de una posición o condición superior a quien la ejerce y del estado de subordinación de quien la sufre. Por lo que varios países investigaron y coincidieron en que el abuso es toda conducta de acción o por omisión que ocasiona daños físicos y psicológicos a otro miembro de la familia.

## 4.2 Análisis de la encuesta

1. Se observa de la Tabla N° 01, que la respuesta de la encuesta realizada a los 05 Fiscales Provinciales de Familia, 03 contestaron que SI, representando un 60% y 2 Fiscales contestaron que No representando un 40%, que dicha Ley 26260 y sus modificaciones no protegen a las víctimas que sufren lesiones físicas y psicológicas por violencia familiar.

Siguiendo en la misma tabla podemos observar de la encuesta realizada a los 05 Jueces Especializados de Familia; 02 Jueces contestaron que SI representando un 40%; 03 Jueces contestaron que NO representando un 60%, que dicha Ley de violencia familiar y sus modificaciones no protegen a las víctimas que sufren lesiones físicas y psicológicas por violencia familiar.

De la encuesta realizada a 10 Jueces de Juzgados Unipersonales: 04 Jueces respondieron que SI representando un 40% y 06 Jueces contestaron que NO representando un 60% que la Ley 26260 y sus modificaciones no protegen a las víctimas que sufren lesiones físicas y psicológicas por violencia familiar.

2. Como se observa de la Tabla N° 02, de la encuesta realizada a 05 Fiscales Provinciales de Familia, 05 contestaron que NO representando el 100%, que las modificaciones a nuestra Legislación Penal no ha servido para disminuir el índice de violencia familiar.

De la encuesta realizada a 05 Jueces Especializados de Familia, 05 respondieron únicamente que NO representando un 100%, que las constantes modificaciones a nuestra legislación penal no ha servido para disminuir el índice de violencia familiar, que cada día sufren las víctimas.

De la encuesta realizada a 10 Jueces de Juzgados Unipersonales, su respuesta fue unánime, 10 respondieron que NO representando 100%, que las constantes modificaciones a nuestra legislación penal no ha servido para disminuir el índice de violencia familiar que cada día sufren las víctimas.

**3.** Observando la Tabla N° 03, referente a la encuesta realizada a 05 Fiscales Provinciales de Familia del Ministerio Público de Lima Este, 05 Fiscales contestaron que NO representando el 100%, que no están de acuerdo que la violencia familiar se tipifique como delito penal autónomo.

Siguiendo con la encuesta realizada a 05 Jueces de Juzgados Especializados de Familia, 04 Jueces contestaron que NO representando un 80%; y 1 respondió que SI, representando un 20%, que la violencia familiar debe tipificarse como delito penal autónomo.

De la encuesta realizada a 10 Jueces de Juzgados Unipersonales, 08 Jueces respondieron que NO, representando un 80% y 02 respondieron que SI representando un 20%, que están de acuerdo que la violencia familiar debe tipificarse como delito penal autónomo.

**4.** Observando la Tabla N° 04, podemos apreciar conforme a la encuesta realizada a 05 Fiscales Provinciales de Familia del Ministerio Público de Lima, 05 Fiscales respondieron que SI, representando un 100%, que están conformes con que el daño psicológico debe tener sanción penal. De la encuesta realizada a 05 Jueces de Juzgados Especializados de Familia de Lima Este, 05 Jueces contestaron que SI representando un 100% que muestra su conformidad, con una sanción penal para el daño psicológico. De la encuesta realizada a 10 Jueces de Juzgados Unipersonales; 10 Jueces

respondieron que SI representando un 100% que están de acuerdo que el daño psicológico debe tener como sanción penal igual que el daño físico.

**5.** Haciendo la observación a la Tabla N° 05, se puede apreciar de la encuesta realizada a 05 Fiscales Provinciales de Familia, 05 contestaron en forma unánime que NO, representando un 100%, que no están de acuerdo que se tramite tanto en la vía penal como en el Juzgado de Familia.

De la encuesta realizada a 05 Jueces Especializados de Familia, 05 jueces contestaron que NO representando un 100%, que no están de acuerdo que se tramite en doble vía en forma paralela.

De la encuesta realizada a 10 Jueces de Juzgados Unipersonales, 10Jueces respondieron que NO representando el 100%, que no están conformes que se tramite la violencia familiar física en doble vía.

Resultado que corrobora lo planteado en nuestro trabajo y que conduce a establecer que efectivamente a pesar de los buenos propósitos de la ley no está funcionando en la magnitud esperada y que debe ser revisada a efectos de mejorar la administración de justicia respecto a las normas tutelares sobre violencia familiar.

## **VI. CONCLUSIONES**

### **6.1. Conclusiones**

1. De los resultados presentados en todas las tablas y figuras, se concluye que la Ley 26260 y sus modificaciones que regula la violencia familiar son deficientes, que se preocupa sólo de sancionar y no proteger ni prevenir eficazmente el problema, mucho menos se preocupa de tratar a la familia y recuperar al agresor, incrementándose considerablemente estos porcentajes de agresiones de acuerdo a los resultados estadísticos obtenidos, confirmándose la validez de la hipótesis planteada.

2. Se ha podido observar un elevado porcentaje en violencia psicológica, superando a la violencia física, desprotegiendo totalmente el bien jurídico de integridad psíquica, debido a que no existe en la norma un criterio de cuantificación ni de valoración para el daño psicológico.

3. Se estableció las deficiencias en el sistema de justicia penal, familiar y policial respecto a los trámites normados sobre las lesiones generadas en la violencia familiar, Fiscalías Provinciales Penales y de Familia reciben 02 atestados policiales conteniendo investigaciones paralelas, uno sobre delito de lesiones y otro por la violencia familiar.

## **VII.RECOMENDACIONES**

### **7.1 Recomendaciones**

**1.** Se requiere la simplificación del proceso a seguir por los afectados por violencia familiar, cuando ésta constituye delito, considerando una sola vía procesal en lugar de dos vías como en la actualidad proceso tutelar y proceso penal, para así evitar sentencias contradictorias.

**2.** Facultar la detención del agresor no sólo en casos de delito flagrante y como medida coercitiva, sino también cuando sea necesario prevenir o como medida de seguridad para garantizar la integridad física de la víctima, así mismo es necesario que se creen divisiones de Medicina Legal en todas las provincias, que deben ser implementadas con médicos y psicólogos, que tienen vital importancia para la investigación de hechos de Violencia Familiar.

**3.** Es indispensable la capacitación a los auxiliares jurisdiccionales, incluyendo Jueces y fiscales para la debida y oportuna atención de los casos por violencia familiar.

Crear programas de tratamiento y recuperación para víctimas y para agresores.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, A. (2013). *Presunción de inocencia*. México D.F.: Comisión Nacional de los derechos Humanos México
- Añino, S. (2005). *Violencia Contra Las Mujeres: Causas, Consecuencias y Propuestas*. Madrid: Roelma S.L.
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la metodología científica*. Caracas: Editorial Episteme.
- Badilla, A. (2008). *Instituto Interamericano de Derechos Humanos Femicidio: más allá de la violación del derecho a la vida. Análisis de los derechos violados y las responsabilidades estatales en los casos de femicidio de Ciudad Juárez*. San José: Unidad de Información y Servicio Editorial del IIDH.
- Bardales, O.; Vásquez, H. (2012). *Feminicidio bajo la lupa*. Lima: MIMP.
- Bayá, M. (2013). *Acceso a la justicia para mujeres en situación de Violencia*. La Paz: Gráfica Holding S.R.L.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. Bogotá: Pearson Educación.
- Castillo, O. (2015). *Revisión periódica de oficio de la prisión preventiva y el derecho a la libertad*. Tesis para obtener el título profesional de Abogado. Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.
- Chávez, M. (2014). *Causas y consecuencias de la tipificación del delito de femicidio en la legislación penal ecuatoriana*. Tesis de grado previa la obtención del título de: Abogado. Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador.

CMP Flora Tristán (2005). *La violencia contra la mujer: Femicidio en el Perú*. Lima:

CMP Flora Tristán

Defensoría General de la Nación (2015). *Femicidio y debida diligencia: estándares internacionales y prácticas locales*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Amnistía Internacional

De la Jara, E., Chávez-Tafur, G., Ravelo, A., Grández, A., Del Valle, O. y Sánchez, L.

(2013). *La prisión preventiva en el Perú: ¿medida cautelar o pena anticipada?*. Lima: Instituto de Defensa Legal

Diario Oficial del Bicentenario El Peruano (2017). *Normas Legales Decreto*

*Legislativo N° 1298*. Lima: Editora Perú

Escalante, M. y Hernández, R. (2015). *Limite a la figura del preacuerdo en el delito de feminicidio que contempla la ley 1761 de 2015*. Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al título de Abogado. Universidad Libre de Colombia, San José de Cúcuta, Colombia.

Gutiérrez, A. (2013). *Análisis jurídico-doctrinario de la prisión preventiva en los delitos de violencia contra la mujer frente al derecho internacional de los derechos humanos*. Tesis Previa a conferirle en el grado académico de: Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y Los títulos de Abogada y Notaria. Universidad Rafael Landívar, Quetzaltenango, Guatemala.

Hernández, M., Rolin, S. y Saravia, J. (2016). *La diferencia entre los criterios de valoración de los delitos de feminicidio y homicidio y sus agravantes*. Trabajo de grado para obtener el título de: Licenciado (A) en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador, Ciudad Universitaria, San Salvador, El Salvador.



Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*.

México D.F.: Mc Graw Hill.

Hurtado, J. (2000). *Metodología de la Investigación Holística*. Caracas: Fundación

Sypal

Instituto Nacional de las mujeres (2007). *Derechos humanos de las mujeres*. México

D.F.: Instituto Nacional de las mujeres Dirección General de

Planeación/Dirección de Capacitación y Desarrollo de Metodologías

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017). *Perú: Estadísticas de*

*Feminicidio Registros Administrativos*. Lima: INEI.

Lata, C. (2015). *El feminicidio y el principio de igualdad de la constitución*. Tesis previa

la obtención del grado académico de magister en derecho constitucional.

Universidad Regional Autónoma de Los Andes UNIANDES, Ambato, Ecuador.

Limaymanta, D. y Laura, G. (2015). *La vulneración de los principios de rogación y*

*acusatorio del artículo 137° del código procesal penal de 1991, referido a la*

*prolongación de oficio de la prisión preventiva bajo los alcances del código*

*procesal penal del 2004 y la ley n° 30076*. Tesis para optar el título profesional

de Abogado. Universidad Peruana Los Andes, Huancayo, Perú.

Litano, J. (2015). *Presupuestos para la prisión preventiva en los delitos de violación*

*sexual en los juzgados penales de Huaura . Año 2013*. Tesis para obtener el

título de Abogado. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión,

Huacho, Perú.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017). *Feminicidios en el Perú*. Lima:

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016). *Decreto Legislativo N° 957*

*Código Procesal Penal*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES (2010). *El Poder de los Datos:*

*Registro de feminicidio para enfrentar la violencia hacia la mujer en el Perú.*

Lima: CENDOC MIMDES

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016). *Violencia Basada En*

*Género - Marco Conceptual para las Políticas Públicas y la Acción del Estado.*

Lima: MIMP.

Pimienta, J. y De la Orden, A. (2012). *Metodología de la investigación*. México:

Pearson Educación.

Quinto, H. (2015). *Discriminación de género institucionalizada con la incorporación*

*del delito de feminicidio en el código penal con su aplicación en la provincia de Huancavelica- 2014*. Tesis para optar el título profesional de Abogado.

Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica, Perú.

Russell, D. y Harmes, R. (2009). *Feminicidio: una perspectiva global*. México D.F.:

Coedición CEIICH-Universidad Nacional Autónoma de México

Sullcaray, S. (2013). *Manual autoformativo – Metodología de la investigación*. Lima:

Fondo Editorial de la Universidad Continental

Tarazona , M. (2017).*La política criminal en el ámbito jurídico y su implicancia en los*

*delitos de feminicidio íntimo en los juzgados penales de la zona judicial de*

*Huánuco, 2015.* Tesis para optar el título de Abogada. Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú.

Toledo, P. (2009). *Feminicidio*. México D.F.: Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

## **ANEXOS**

Anexo 1: Matriz de consistencia

**La violencia familiar y su influencia en las familias del distrito de La Victoria.**

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿Cuáles son los Factores asociados a la Violencia Familiar en el Distrito de La Victoria, Enero – octubre 2017?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b></p> <p>1. ¿El Factor Económico está asociado a la Violencia Familiar en el Distrito de La Victoria, Enero – octubre 2017?</p> <p>2. ¿El Factor Psicológico está asociado a la Violencia Familiar en el Distrito de La Victoria, Enero – octubre 2017?</p> <p>3. ¿El Nivel Educativo está asociado a la Violencia Familiar en el Distrito de La Victoria, Enero – octubre 2017?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar cuáles son los Factores asociados a la Violencia Familiar en el Distrito de La Victoria, Enero – octubre 2017.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b></p> <p>1. Describir si el Factor Económico está asociado a la Violencia Familiar en el Distrito de La Victoria, Enero – octubre 2017.</p> <p>2. Detallar si el Factor Psicológico está asociado a la Violencia Familiar en el Distrito de La Victoria, Enero – octubre 2017.</p> <p>3. Evaluar si el Nivel Educativo está asociado a la Violencia Familiar en el Distrito de La Victoria, Enero – octubre 2017.</p>	<p>La violencia familiar en el distrito de La Victoria está asociado a los factores económicos, psicológicos y de los niveles educativos.</p> <p><b>SUPUESTO SECUNDARIO</b></p> <p>a) El Factor Económico está asociado a la Violencia Familiar en el Distrito de La Victoria, enero – octubre 2017.</p> <p>b) El Factor Psicológico está asociado a la Violencia Familiar en el Distrito de La Victoria, enero – octubre 2017.</p> <p>c) El Nivel Educativo está asociado a la Violencia Familiar en el Distrito de La Victoria, enero – octubre 2017.</p>		<p><b>Tipo:</b> Básica, ya que tiene como propósito recoger información de la realidad</p> <p><b>Nivel:</b> Descriptivo</p> <p><b>Método:</b> Inductivo, se obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares</p> <p><b>Enfoque:</b> Cualitativo, porque tienen como objeto la descripción de las cualidades de un fenómeno</p> <p><b>Paradigma:</b> Interpretativo</p> <p><b>Técnica:</b> Entrevista</p> <p><b>Instrumento:</b> Guía de Entrevista</p>

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN**

ITEM	CONTENIDO	PERTINENCIA			RELEVANCIA			CLARIDAD			SUFICIENCIA		
		Si	No	Corregir	Si	No	Corregir	Si	No	Corregir	Si	No	Corregir
	<b>Preguntas de las entrevistas / encuestas a aplicarse</b>												
1	¿Cree usted que la ley 26260 y sus modificaciones que regula la violencia familiar protegen a las víctimas que sufren lesiones físicas y psicológicas en los procesos por violencia familiar?												
2	¿Cree usted que las constantes modificaciones a nuestra legislación penal sobre violencia familiar han servido para disminuir el índice de violencia familiar que cada día sufren las víctimas?												
3	¿Cree usted que la violencia familiar debe tipificarse como delito penal autónomo?												
4	¿Considera usted que el daño ocasionado por la violencia psicológica debe tener sanción penal al igual que los daños físicos?												

5	¿Considera usted que la violencia familiar física a pesar que se tramitaron en el juzgado penal también se debe tramitar en el juzgado de familia?											

Observaciones generales:

	Aplicable	Aplicable después de corregir	No Aplicable
Opinión de - aplicabilidad			

**Elementos considerativos para la evaluación**

**Pertinencia.** El ítem corresponde al contexto de la investigación

**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar el componente evaluado de la investigación

**Claridad:** El enunciado se comprende sin mayor dificultad, es conciso, exacto y directo

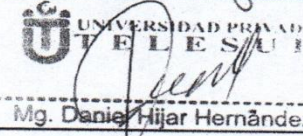
**Suficiencia:** El ítem evaluado tiene los elementos necesarios para cumplir su objetivo

Apellidos y Nombres del Validador experto 1	
Dra. Juana Esther Delgado	
DNI	70587264
Especialidad	Derecho
Firma	

5 ¿Considera usted que la violencia familiar física a pesar que se tramitaron en el juzgado penal también se debe tramitar en el juzgado de familia?											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Observaciones generales:

<i>Aplicable</i>	Aplicable	Aplicable después de corregir	No Aplicable
Opinión de - aplicabilidad	<i>X</i>		

Apellidos y Nombres del Validador experto 1	
<i>Hijar Hernandez Victor DANIEL</i>	
DNI <i>09461497</i>	
Especialidad	<i>Metodologo</i>
Firma	 Mg. <i>Daniel Hijar Hernández</i>

- Elementos considerativos para la evaluación**
- Pertinencia:** El ítem corresponde al contexto de la investigación
  - Relevancia:** El ítem es apropiado para representar el componente evaluado de la investigación
  - Claridad:** El enunciado se comprende sin mayor dificultad, es conciso, exacto y directo
  - Suficiencia:** El ítem evaluado tiene los elementos necesarios para cumplir su objetivo